

000000 02

1 MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
2 ESCRITURA CATASTRADA
3 Código 40-010-10-020
4 Fecha 30/06/2011

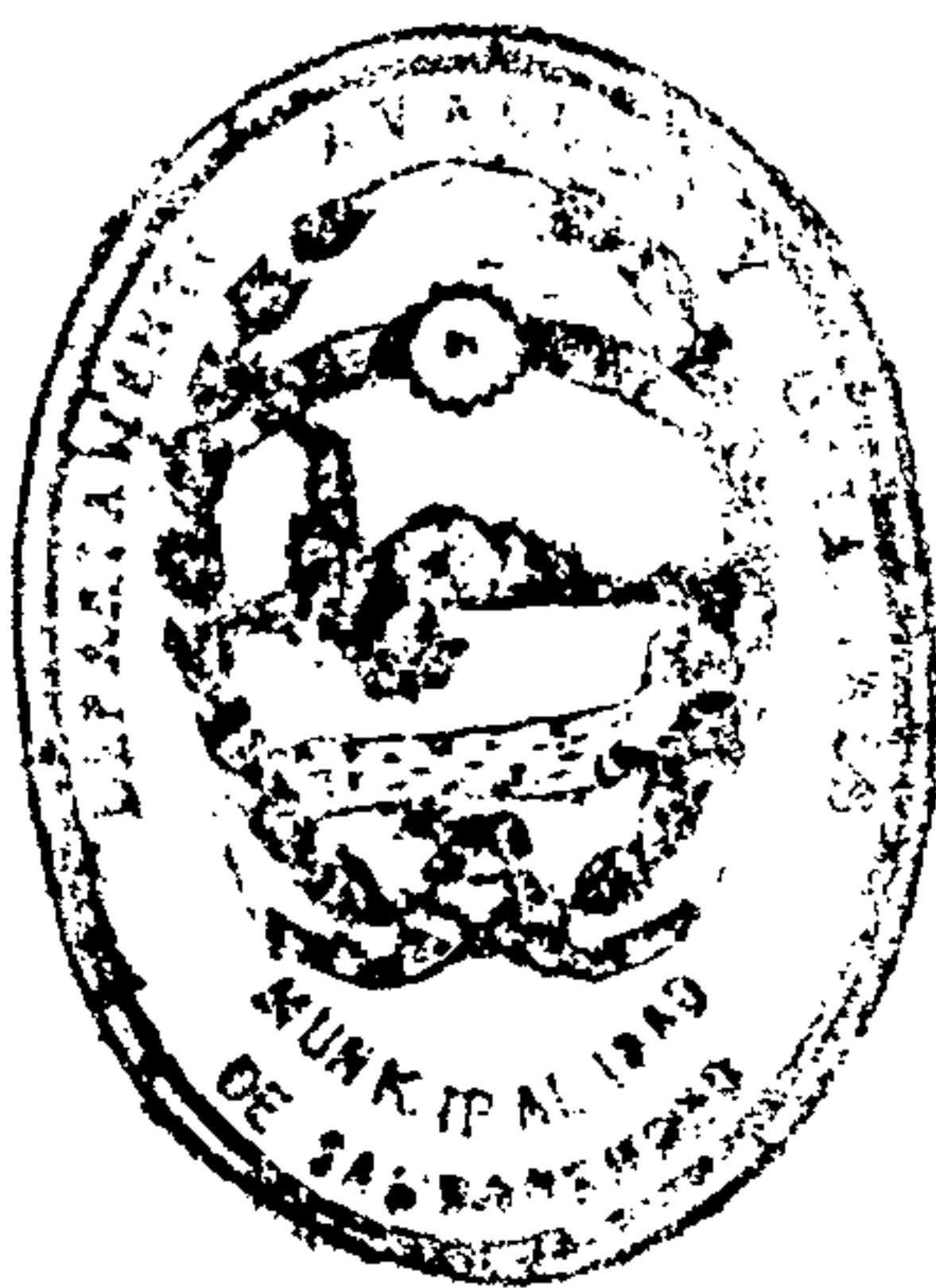
NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CANCELACION DE HIPOTECA QUE
HACE EL BANCO DEL PACIFICO
S.A., A FAVOR DE LOS CONYUGES
DOCTOR LUIS ARMANDO BAQUE
RIZO AMADOR Y FANNY CORNEJO
CORONEL DE BAQUERIZO. (Cuantía Indeterminada)
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "PREDIOS
BAQUERIZO PREBAQSA S.A." (Capital: S/.12'200.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintinueve de Diciembre de mil
novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen, por una parte, el BANCO DEL PACIFICO S.A.,
representado en este acto por el señor Ingeniero RAFAEL
CUESTA ALVAREZ, casado, en su calidad de Vicepresidente
Ejecutivo; por otra parte, comparecen, FANNY CORNEJO CORONEL
DE BAQUERIZO, casada, Ejecutiva; Licenciada MONICA GONZALEZ
COLAMARCO, soltera, Ejecutiva; Licenciada NURIA BUTIÑA
MARTINEZ, soltera, Ejecutiva; ANDRES RIVAS MURILLO, soltero,
Ejecutivo; LUIS VERNAZA ALVEAR, soltero, Ejecutivo; LUIS
BAQUERIZO AMADOR, casado, médico; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

J.

para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente .-

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste la cancelación de hipoteca y constitución de compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA PARTE .- CANCELACION DE HIPOTECA .- PRIMERA. INTERVINIENTE .- Interviene el BANCO DEL PACIFICO S.A., debidamente representado por su Vicepresidente Ingeniero RAFAEL CUESTA ALVAREZ, Institución a la que en adelante se la podrá designar como EL BANCO .- SEGUNDA. ANTECEDENTES .- Por escritura pública extendida en Guayaquil ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, los cónyuges Doctor Luis Armando Baquerizo Amador y Fanny Cornejo Coronel de Baquerizo, constituyeron a favor del Banco primera hipoteca sobre el inmueble de su propiedad consistente en solar y edificación, ubicados en la urbanización LA PUNTILLA, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, correspondiéndole el terreno número dos de la manzana B con una área de terreno de Ochocientos cinco metros cuadrados en garantía a un préstamo de mutuo o consumo con emisión de cédulas hipotecarias por Ochocientos mil sucren.- TERCERA. CANCELACION DE HIPOTECA .- Con los antecedentes expuestos y en virtud de que los cónyuges señor Doctor Luis Armando Baquerizo Amador y Fanny Cornejo Coronel de Baquerizo han pagado en su totalidad las obligaciones que dieron origen a los gravámenes antes mencionados, el Ingeniero Rafael Cuesta Alvarez, por los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



Ab - MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

derechos que representa del BANCO DEL PACIFICO S.A., declara
cancelada y sin efecto la hipoteca y anticresis que recaen sobre
el inmueble referido en la cláusula anterior. - Esta cancelación
de Hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las
obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del BANCO
DEL PACIFICO S.A., por los cónyuges señor Doctor Luis Armando
Baquerizo Amador y Fanny Cornejo Coronel de Baquerizo y que
constan de documentos privados ni las otras garantías reales
hipotecarias o prendarias existentes. - CUARTA. GASTOS. -
Todos los que ocasione la celebración del presente instrumento
público, serán de cuenta de los cónyuges señor Doctor Luis
Armando Baquerizo Amador y Fanny Cornejo Coronel de
Baquerizo. - El señor Notario agregará las demás cláusulas de
estilo. - f) Illegible. - Registro número cinco mil quinientos
cincuenta y dos. - Guayaquil". SEGUNDA PARTE. - CONSTITUCION
DE COMPAÑIA. - CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES:
Celebran el contrato de sociedad aquí contenido, las siguientes
personas: señora Fanny Cornejo Coronel de Baquerizo; Lcda.
Mónica González Colamarco, Lcda. Nuria Butiñá Martínez, señor
Andrés Rivas Murillo, y señor Luis Vernaza Alvear. Los
comparcientes son todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil
solteros, con excepción de la señora de Baquerizo quien es
casada. - Comparece también el Doctor Luis Baquerizo Amador a
efectos de expresar su voluntad y aprobar la transferencia del
dominio de varios inmuebles que luego se expresará. -
CLASULA SEGUNDA: ESTATUTOS: Los fundadores mencionados
en la cláusula precedente, expresamente declaran que es su

X

deseo constituir una compañía anónima ciivil, que se rija por las
leyes de la República, muy especialmente por la Ley de
Compañías, el Código Civil y por los estatutos sociales que a
continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA "PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA S.A." - CAPITULO
PRIMERO CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. - ARTICULO PRIMERO:
CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL: Con la
denominación de "PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA S.A.", se
constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana,
que tiene como objeto el beneficio, desarrollo, arrendamiento,
adquisición y administración de bienes inmuebles, ya sean estos
urbanos o rurales, en propiedad individual, comunal u horizontal.
Igualmente se podrá dedicar a la actividad agropecuaria en
todas sus fases, en predios propios o arrendados. Para el
cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo tipo
de actos o contratos que se relacionen con su objeto, pudiendo
incluso intervenir como socia o accionista de compañías con
actividades similares. Por su carácter eminentemente civil, no
podrá dedicarse ni al comercio ni a la industria. - ARTICULO
SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en
la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo acordar
el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en
cualquier lugar del país y/o del extranjero. - ARTICULO TERCERO:
PLAZO: El plazo de duración de este contrato de sociedad es de
cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
presente escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO
CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital social de la compañía

1 estará a cargo del Gerente General, quien la ejercerá actuando
2 individualmente. - CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS - ARTICULO NOVENO: La Junta General, formada
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas
5 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
6 obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la
7 misma. - ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENE
8 RAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las
9 siguientes: a.- nombrar al Presidente, al Gerente General y al
10 Comisario Principal con su respectivo suplente; b.-aceptar las
11 excusas o renuncias de los mencionados funcionarios o remover
12 los cuando estime conveniente; c. fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos; d.conocer los informes,
14 balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General
15 someta anualmente a su consideración, aprobándolos u
16 ordenando su rectificación; e.- resolver el destino de las
17 utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la
18 cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de
19 la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al señalado en
20 la Ley; f.- ordenar la formación de Reservas Especiales de libre
21 disposición; g.- conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración los administradores o el comisario;
23 y, h.- reformar el presente estatuto cuando lo estime necesario.
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA
25 JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el
26 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
27 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
28 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 es de Doce millones doscientos mil sucre, dividido en ciento
2 veintidos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor
3 nominal de cien sucre cada una, numeradas del cero cero uno al
4 ciento veintidos mil, inclusive. Cada acción que estuviere
5 totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones
6 de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas
7 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
8 Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
9 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
10 General. - ARTICULO QUINTO: CESION DE ACCIONES: Las acciones
11 se transfieren y transmiten de conformidad con las disposicio
12 nes legales pertinentes. La compañía considerará como dueño
13 de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
14 Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con las
15 firmas del Presidente y del Gerente General. - ARTICULO SEXTO:
16 PERDIDA DE ACCIONES: En caso de extravío, pérdida, sustracción
17 o inutilización de un Titulo de acciones, se observarán las
18 disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en
19 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO
20 SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA
21 REPRESENTACION LEGAL. - ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y
22 LA ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y su administración estará a cargo del
24 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan
26 en este estatuto. - ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION
27 LEGAL: La representación legal de la compañía en todos sus
28 negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a Junta General de accionistas, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION: Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

-ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirla y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

-ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Junta Generales se

X

1 reunirán en segunda convocatoria cualquiera que sea el número
2 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
3 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
4 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
5 que deberá elaborar el Gerente General, quien la suscribirá con
6 el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los casos en que
7 caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las
8 disposiciones legales respectivas. -ARTICULO DECIMO SEXTO:
9 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta
10 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
11 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre
12 del ejercicio económico anual. En dicha reunión se deberá
13 considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales c.-, d.-, y e.- del artículo Décimo
15 del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
17 General o cuando se lo soliciten uno o mas accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. De
19 cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del
20 Presidente y Secretario y que podrá ser aprobada en el mismo
21 acto. -ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO: Salvo las
22 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de junta
23 general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos
24 del capital pagado concurrente a la sesión. -CAPITULO CUARTO
25 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL -ARTICULO DECIMO
26 OCTAVO: PLAZO: El Presidente y el Gerente General, accionistas
27 o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de
28 cinco años, pudiendo reelegírselos indefinidamente. -ARTICULO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía
2 tendrá las siguientes atribuciones: a.ejercer la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta,
4 ausencia o impedimento del Gerente General; b.presidir las
5 sesiones y reuniones de la Junta General de Accionistas; c.firmar
6 los Titulos o Certificados de Acciones en unión al Gerente
7 General; y, d.firmar con el Gerente General, las actas de las
8 sesiones de Junta General. -ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE
9 GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del
11 articulo Octavo de este estatuto. Sus principales atribuciones
12 son: a.administrar la compañía, pudiendo para el efecto ejecutar
13 todos los actos y contratos sin mas limitaciones que las
14 establecidas en estos estatutos; b.suscribir los Titulos y
15 Certificados de acciones con el Presidente de la compañía;
16 cllevar bajo su cuidado los libros sociales de la compañía y en
17 especial el Libro de Acciones y Accionistas; y, d.preparar los
18 informes, balances y demás cuentas y documentos que
19 anualmente deberá presentar a consideración de la Junta
20 General. - CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION - ARTICULO
21 VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO: La Junta General de
22 accionista anualmente nombrará un Comisario, el cual deberá ser
23 una persona extraña a la compañía. Sus atribuciones serán las
24 señaladas en la Ley y en estos estatutos. Si se considerare
25 necesario, se podrá también designar un Comisario suplente.
26 Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos. -
27 CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES - ARTICULO
28 VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se

1 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
2 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta que se
3 complete el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
4 Compañías. -ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE
5 LAS UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el estado de la
6 cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
7 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
8 para la formación de la reserva legal, reservas especiales y
9 demás deducciones legales, el saldo de utilidades líquidas será
10 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
11 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
12 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. -ARTICULO
13 VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se
14 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
15 efectos de la liquidación la Junta General nombrará un
16 Liquidador, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
17 General o quien haga sus veces. - CLAUSULA TERCERA: SUSCRIP
18 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores
19 declaran que el capital social de la compañía ha sido íntegra
20 mente suscrito y pagado, íntegramente en especie, según el
21 siguiente detalle: A) Los señores Licenciada Mónica González
22 Colamarco, Licenciada Nuria Butiñá Martínez, Andrés Rivas
23 Murillo, y Luis Vernaza Alvear, han suscrito cada uno de ellos
24 diez acciones ordinarias, nominativas, de cien sucre, cada una;
25 habiendo pagado íntegramente su valor, esto es la suma de mil
26 sucre, mediante el aporte que cada uno de ellos hace de un
27 tarro de un litro de pintura de caucho, color blanco-hueso, marca
28 Supremo. Los accionistas fundadores, han avaluado en la suma

J

1 edificio y los bienes comunes del mismo, en una proporción de
2 cuatro enteros sesenta y ocho centésimos por ciento (4,68%). El
3 referido terreno sobre el que se levanta el edificio se encuentra
4 ubicado en el solar uno B de la manzana número cero cincuenta
5 de la parroquia urbana Ximena, con los siguientes linderos y
6 dimensiones: Por el Norte la calle Cañar, con doce metros; Por
7 el Sur, terrenos colindantes con la Clínica Alcívar y la
8 Compañía Alpisa, con doce metros; Por el Este, propiedad de
9 Elías K. Nader, con quince metros noventa centímetros; y por el
10 Oeste, Edificio del Centro Médico Esculapio número Uno, con
11 dieciseis metros veinte centímetros, medidas que dan un
12 superficie de ciento noventa metros cuadrados, sesenta
13 decímetros cuadrados. Los linderos del Consultorio letra D
14 correspondiente a la tercera planta alta son: Partiendo del punto
15 sobre la fachada orientada hacia la calle Coronel en el punto que
16 delimita con la pared que separa los baños de los consultorios A
17 y D y en dirección norte-sur con siete metros cincuenta
18 centímetros hasta encontrarse en el punto de la culata posterior
19 que delimita con el callejón que separa el edificio con la zona de
20 parqueo de ambulancia de la clínica Miguel H. Alcívar, virando en
21 ángulo recto con dirección oeste-este sobre el mismo callejón
22 con tres metros ochenta centímetros hasta encontrar el hueco
23 de la escalera del edificio, luego gira en noventa grados en
24 dirección sur-norte con cuatro metros cincuenta centímetros
25 sobre la pared que delimita en parte la zona de escaleras y el
26 corredor común del edificio, haciendo luego un pequeño giro con
27 dirección oeste-este con treinta centímetros en la pared que
28 delimita el corredor común y la sala de espera del consultorio D,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

vira luego en ángulo recto con dos metros cincuenta centímetros en dirección sur-norte con la misma delimitación hasta encontrar la pared de la caja de ascensor común del edificio, gira luego en noventa grados con dirección este-oeste con un metro sesenta centímetros sobre la pared que delimita la zona de espera y la caja del ascensor para virar luego en dirección sur-norte con veinte centímetros hasta encontrar la pared que divide los dos baños de los consultorios D y A, virando en ángulo recto sobre dicha pared con dos metros veinte centímetros, en dirección este-oeste hasta llegar al punto de partida sobre la fachada orientada hacia la calle Coronel que delimita los consultorios D y A. todo lo cual da una área útil para el local aportado de veintiséis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados. Este inmueble fue adquirido por el señor Luis Baquerizo Amador y por su cónyuge señora Fanny Cornejo de Baquerizo, por compra que hiciera a la compañía "Esculapio S.A." según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario de este Cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. - La declaratoria de propiedad horizontal, consta de la escritura pública del veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho y su rectificación del veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, autorizadas por el Notario Ab. Germán Castillo Suárez, inscritas en el Registro de la Propiedad, el veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y nueve y el tres de Mayo del mismo año,

X

1 respectivamente. (B) El inmueble compuesto de solar y villa,
2 signado como Lote número dos de la manzana "B" de la
3 Lotización conocida con el nombre de "La Puntilla", situada en la
4 jurisdicción de la parroquia Samborondón, cantón del mismo
5 nombre, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el
6 Noroeste, cuarenta metros y veinticinco centímetros.- solares
7 números uno y quince; Por el Sureste, el solar número tres, con
8 cuarenta metros y veinticinco centímetros; Por el Noreste, el
9 solar número trece, con veinte metros; y, por el Suroeste, la
10 Avenida Primera, con veinte metros; lo que da un área total de
11 ochocientos cinco metros cuadrados; terreno que fue adquirido
12 por el Doctor Luis Baquerizo Amador y Doña Fanny Cornejo de
13 Baquerizo, por venta que hizo a su favor la compañía anónima
14 Prodeti de Promoción y Desarrollo de Tierras, conforme consta
15 de la escritura pública autorizada por el Notario Jorge
16 Maldonado Rennella, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el
17 veintidos de Julio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita
18 en el Registro de la Propiedad de Samborondón el ocho de
19 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. (C) El Departamento
20 número dos del tercer piso alto del Edificio denominado "El
21 Pescador" ubicado en el solar número seis de la manzana "X-B"
22 del Sector Salinas, Cantón del Mismo nombre, construido bajo el
23 régimen de propiedad horizontal, así como la cuota de terreno
24 de diez enteros trescientos doce diez milésimas por ciento
25 sobre el solar y mas bienes comunes de dicho edificio en esa
26 misma proporción. Los linderos y medidas del referido terreno,
27 sobre el que se levanta el edificio "El Pescador" son los
28 siguientes: Por el Norte, solar numero uno, con diez metros;

NOTARIA
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Por el Sur, Avenida Segunda, con diez metros; Por el Este, solar número siete con veinticinco metros; y, por el Oeste, calle pública, con veinticinco metros, medidas que dan la superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Los linderos del departamento número dos del tercer piso del edificio "El Pescador", son: Por el Norte: a) En parte pared medianera que lo separa del departamento número uno de la misma planta, con dos metros; b) En otra parte, pared en la que se encuentra la puerta de servicio que lo separa de la zona común correspondiente al descanso de la escalera, con un metro, teniendo únicamente esta parte orientación Norte- Sur; c) Otra pared en la que se encuentra la puerta principal de acceso al departamento y que lo separa tanto de la zona común de descanso de la escalera, antes referida, así como también de la escalera misma y a la vez sirve de límite al balcón con un total de cinco metros setenta y cinco centímetros; Por el Sur, pared perimetral con siete metros cincuenta centímetros; Por el Este, pared perimetral de forma irregular según consta de los planos aprobados por la Municipalidad de Salinas, tienen en total once metros veintiocho centímetros; y por el Oeste, pared perimetral de forma irregular, según pueden verse en los planos, con diez metros veinticinco centímetros, todo lo cual hace un área de ochenta y cinco metros cuadrados, con ochenta y ocho decímetros cuadrados. El departamento, así como todo el edificio, tienen estructura y escalera de hormigón armado, piso de mosaico, paredes interiores y exteriores de bloques, ventanas de aluminio y puertas de madera. - Este inmueble fue adquirido por compra que hiciera la Señora Fanny Cornejo de

I

1 Baquerizo, a la "Sociedad Mandato y Negocios C. Ltda", por
2 intermedio de su representante legal señor César Baquerizo
3 Amador, según consta en la Escritura Pública autorizada por el
4 Notario del Cantón Santa Elena, Abg. Olmedo Feraud Crespo, el
5 treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve e inscrita
6 en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el dieciseis de
7 junio de mil novecientos setenta y nueve. La declaratoria del
8 régimen de propiedad horizontal consta de la escritura pública
9 autorizada por el Notario del cantón Salinas, Víctor Orrala Químí,
10 el dieciseis de Enero de mil novecientos setenta, inscrita en el
11 Registro de la Propiedad, el veintisiete de los mismos mes y
12 año. (D) El departamento número siete, ubicado en el tercer piso
13 alto lado oeste del Edificio "Las Dunas", así como la cuota parte
14 de los bienes comunes y el terreno sobre el que se levanta el
15 edificio en una proporción de diez enteros ochenta centésimas
16 por ciento (10.80%). El mencionado edificio está ubicado en el
17 malecón de Salinas, construido bajo el régimen de propiedad
18 horizontal sobre los solares once y doce de la manzana X-B, del
19 Sector Salinas, de la Parroquia del mismo nombre, Cantón
20 Salinas, Provincia del Guayas. El departamento siete del tercer
21 piso alto, tiene un área de construcción de ciento treinta metros
22 cuadrados y a la alícuota de copropiedad le corresponden
23 ochenta y dos metros cuadrados, ochenta y un decímetros
24 cuadrados de los terrenos sobre los cuales está levantado el
25 edificio. El departamento tienen su cochera, bodega de cosas de
26 playa, bomba de agua y cisterna independientes. Los linderos y
27 medidas de los solares sobre sobre los que se levanta el
28 edificio son los siguientes: SOLAR NUMERO ONCE: Por el Norte,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

calle pública con catorce metros; por el Sur, solar número doce con catorce metros; por el Este, solar letra "A" con veintisiete metros; y, por el Oeste, solar número cinco con treinta y un metros cincuenta centímetros, medidas que dan la superficie de cuatrocientos dieciseis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados . - SOLAR NUMERO DOCE . - Por el Norte, solar numero once con catorce metros; por el Sur, calle pública, con catorce metros; por el Este, solar letra C con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número diez con veinticinco metros, lo que da un área de trescientos cincuenta metros cuadrados . - Es decir que ambos solares tienen una superficie total de setecientos sesenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados . - Este inmueble fue adquirido por compra que hicieron los cónyuges Doctor Luis Baquerizo Amador y doña Fanny Cornejo de Baquerizo, a los cónyuges Xavier Amador Rendón y doña Cecilia Pino de Amador, conforme consta de la escritura pública otorgada por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, en Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el mismo día. Por escritura pública autorizada por el mismo Notario del cantón Salinas, el dieciseis de Enero de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de los mismos mes y año, la sociedad Mandato y Negocios C. Ltda, estableció el Régimen de Propiedad

Y

Horizontal, respecto del Edificio El Pescador.-
CLAUSULA QUINTA - AVALO DE LOS INMUEBLES
APORTADOS . - Los socios fundadores declaran
expresamente que han avaluado los inmuebles
aportados por la señora Fanny Cornejo de Baquerizo, de
la siguiente manera: a) El consultorio signado con la
letra D posterior lado oeste del tercer piso alto del
Edificio CENTRO MEDICO ESCULAPIO NUMERO DOS,
ubicado en las calles Cañar, entre las de Coronel y
Chimborazo, con su correspondiente cuota de dominio,
en la suma de Un millón setecientos veinte mil
sucres; b) El inmueble compuesto de solar y villa
ubicados en el lote signado con el número dos de la
manzana B de la Lotización conocida con el nombre
de La Puntilla, en la suma de Seis millones
doscientos noventa mil sucres; c) El departamento
número dos del tercer piso alto del Edificio
denominado El Pescador, ubicado en el solar número
seis de la manzana X-B del sector Salinas en Un
millon setecientos veintitres mil sucres, d) , El
departamento número Siete, ubicado en el tercer piso
alto del Edificio Las Dunas, ubicado en el Malecón de
Salinas en la suma de Dos millones cuatrocientos
sesenta y tres mil sucres.- Finalmente declara la
aportante que no existe gravamen alguno sobre los
inmuebles antes detallados, luego de la cancelación de
hipoteca, que se menciona en la primera parte de
este instrumento .- CLAUSULA SEXTA. AUTORIZACION . - El

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

F

1 señor Doctor Luis Armando Baquerizo "Amador," 11
2 comparece a este acto para declarar expresamente
3 su conformidad y autorización para que su cónyuge
4 señora Fanny Cornejo de Baquerizo, aporte y
5 transfiera los inmuebles detallados en la cláusula
6 cuarta, los mismos que fueron adquiridos durante la
7 sociedad conyugal que tienen formada. - Anteponga y
8 agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de
9 estilo necesarias para la validez de este
10 instrumento. - f)llegible. - Abogado José Antonio Paulson
11 Gómez. - Registro dos mil trescientos cincuenta y
12 cuatro. - Guayaquil" - DECLARATORIA. - MUNICIPALIDAD
13 DE GUAYAQUIL. - Alcaldía. - Tres mil setecientos
14 cinco. - Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil
15 novecientos setenta y ocho. - Señor Doctor Eduardo
16 Alcivar Andretta. - Representante de la compañía
17 Esculapio. - Ciudad. - Referencia. - Oficio número
18 nueve mil novecientos uno de Asesoría Jurídica
19 Municipal. - Edificio de Propiedad Horizontal Esculapio. -
20 Vistos los informes favorables contenidos en los
21 oficios números SGER trescientos cuatro de la
22 Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil,
23 número dos mil setenta y dos S de la Jefatura
24 Provincial del Guayas, número mil cuarenta y cuatro del
25 Departamento Municipal de Control de Construcciones
26 y número nueve mil novecientos uno de Asesoría Jurídica
27 Municipal; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo
28 dispuesto en la Ordenanza Municipal de Propiedad

I

Horizontal confiere la Declaratoria de Propiedad Horizontal al Edificio denominado Esculapio, ubicado en las calles Cañar y Coronel, solar uno-b manzana cero cincuenta, parroquia Ximena, de esta ciudad, de propiedad de la compañía Esculapio . - Muy atentamente .- Por Guayaquil Independiente .- Dios, Patria y Libertad . - f) Doctor Guillermo Molina Defranc . - Alcalde de Guayaquil.- **(Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal).**- FUNCION EJECUTIVA . - Número doscientos setenta y siete.- Dr. JOSE MARIA VELASCO IBARRA.- Presidente Constitucional de la República.- Considerando: Que por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho, de once de marzo de mil novecientos sesenta, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal. Que para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamento previsto por ella . - Decreta: El siguiente
REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:- CAPITULO PRIMERO. - De los requisitos que deben cumplir los locales. Artículo Primero.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.- Artículo Segundo.- El ocupante de un piso, departamento o local,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores. - CAPITULO SEGUNDO.- De la Asamblea de Copropietarios.- Artículo Tercero.- La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración y conservación de la Propiedad Horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. - El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente; b) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores.- e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir ; de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad Social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución.- f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos suces; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo, señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



BEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al
2 administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de
3 modo especial al cesar éste en su cargo.- Artículo
4 Cuarto.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá
5 ordinariamente cada mes, y extraordinariamente
6 cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o
7 el administrador. Para que haya quórum se necesitará
8 un número de concurrentes cuyos derechos
9 representen por lo menos el cincuenta por ciento
10 del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán
11 por mayoría de votos, que se fijarán según el
12 porcentaje del valor de los diversos pisos,
13 departamentos o locales, excepto en los casos en
14 que la Ley requiera una mayoría especial, o la
15 unanimidad. - Artículo Quinto.- Las actas de las
16 sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión,
17 a fin de que surtan efectos inmediatamente,
18 debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas
19 originales se llevarán en libro especial, a cargo del
20 Secretario . - CAPITULO TERCERO . - Del
21 Administrador . - Artículo Sexto . - El administrador,
22 será designado por la Asamblea de Copropietarios
23 en la forma prevista por este Reglamento. Son sus
24 atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes
25 comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las
26 medidas necesarias para su buena conservación y
27 realizar las reparaciones que fueren menester,
28 obteniendo, cuando deban realizarse gastos que

4

1 excedan de trescientos sures la autorización de la
2 Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo
3 que corresponda, la Ley, los Reglamentos y
4 Ordenanzas que se hubieren expedido o se
5 expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad
6 horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de
7 Copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su
8 responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de
9 administración, conservación y reparación de los bienes
10 comunes; así como las cuotas para el pago de la
11 prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la
12 Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los
13 trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus
14 actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e)
15 Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a
16 que se refieren los Artículos trece y quince numeral dos
17 de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar el
18 seguro de que habla el Artículo dieciseis de dicha
19 Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro
20 lo contratará a favor de los copropietarios; g)
21 Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las
22 providencias sancionadas en el Artículo Séptimo de la
23 misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los
24 fondos comunes a cargo del administrador; h) Llevar
25 las cuentas en forma correcta, clara y documentada;
26 y, devolver al cesar en sus funciones los fondos y
27 bienes que tuviere a su cargo.- CAPITULO CUARTO.- De los
28 derechos y obligaciones reciprocas de los copropietarios.-

NOTARIA ESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

Artículo Séptimo. - Son derechos y obligaciones reciprocas de los copropietarios: a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley; c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo deseare, la sociedad a que se refiere el Artículo once de la Ley.- Artículo Octavo.- Cuando un piso, departamento o local, pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etcétera.- CAPITULO QUINTO. Disposiciones Generales.- Artículo Noveno. - Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Si este requisito no podrá celebrarse una

F

1 escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores
2 de la Propiedad; serán personal y pecuniariamente
3 responsables; en caso de no dar cumplimiento a lo que se
4 dispone en este artículo. - Artículo Décimo.- La
5 primera Asamblea de Copropietarios será convocada en
6 cada caso, a petición de cualquier interesado, por el
7 delegado que para el efecto designará el Ministro
8 de Previsión Social. La primera acta será firmada por
9 dicho delegado y todos los concurrentes a la
10 Asamblea.- Artículo Décimo Primero.- El presente
11 Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación
12 en el Registro Oficial.- Artículo Décimo Segundo.-
13 Encárguese de la publicación del presente Decreto el
14 señor Ministro de Previsión Social.- Dado en Quito, a
15 siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.-
16 f) J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de Previsión
17 Social.- f) José A. Baquero de la Calle.- Es copia.- El
18 Subsecretario de Previsión Social.-f) Dr. José Gómez de
19 la Torre.- Son copias.- Hasta aquí la Minuta, Declaratoria de
20 Propiedad Horizontal y Reglamento de Propiedad
21 Horizontal.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
22 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
23 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
24 efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los
25 documentos de ley.- Leída que fue esta escritura de
26 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
27 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
28 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

0227, CENTRAL GUAYAQUIL, DIA 22/09/68
0227, CENTRAL GUAYAQUIL, DIA 22/09/68
0227, CENTRAL GUAYAQUIL, DIA 22/09/68

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA
DENOMINACION DE LA CUENTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON (IMP. ALCABALA MUNICIPAL)
APORTE: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO A CIA.
BAQUERIZO PREBAQSA S.A.
DEPOSITADO POR S. J. C.
FIRMA

SANTA No.

0222064-8

Efectivo	
CHEQUES	365.440,00
TOTAL S/.	365.440,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

No. 199012

INTERESADO

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

LA MUY ILUTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON, se ha negado a receptar el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la Escritura de APORTE

que hace: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO

A favor de: CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1966, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222064-8, por la Suma de S/. 365.440,00

Atentamente,

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

*89/12/29 0489 0222055-6
*0227 *226.160,00
800. CENTRAL, GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

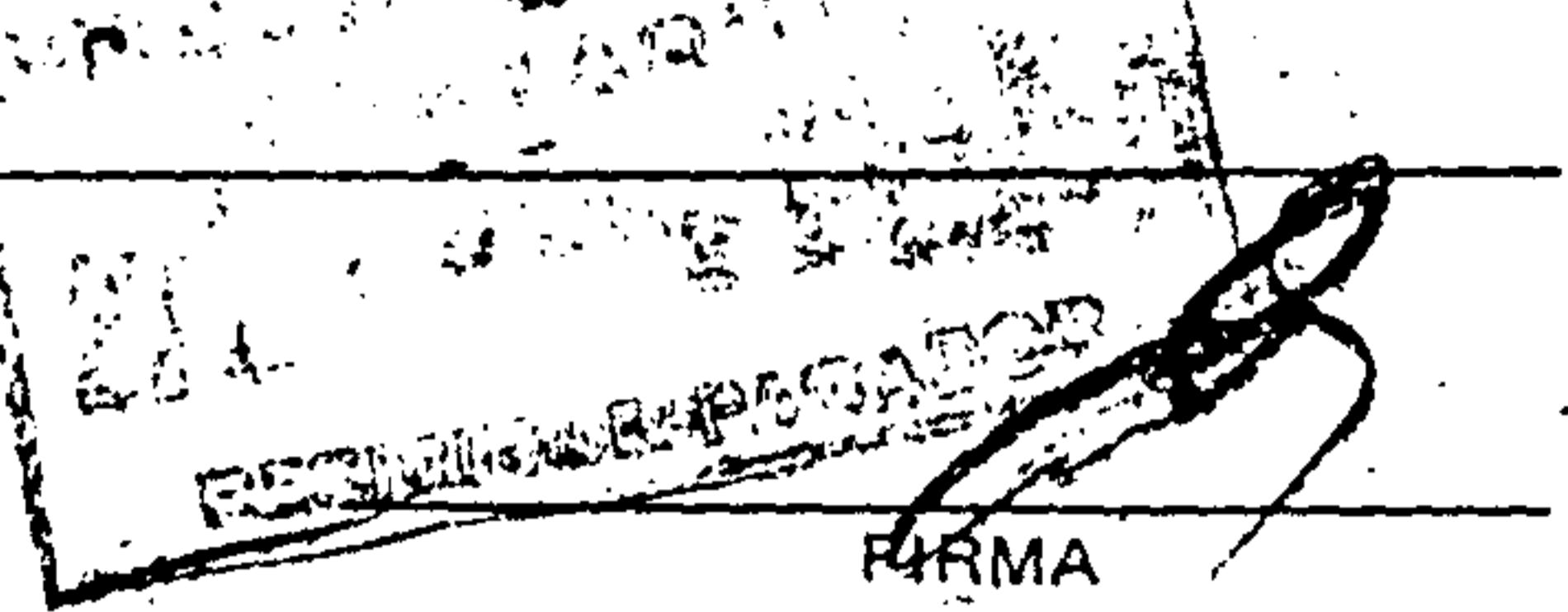
DENOMINACION
DE LA CUENTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALINAS

(IMP. ALCABALA MUNICIPAL)

APORTE: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO A

CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.

DEPOSITADO POR



No. 199011

02 220 55 - 6

Efectivo	18
CHEQUES	1 226.160,00
TOTAL S/.	226.160,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

INTERBANCARIO

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALINAS se lo
negado a receptar el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la Escritura de:

a APORTE

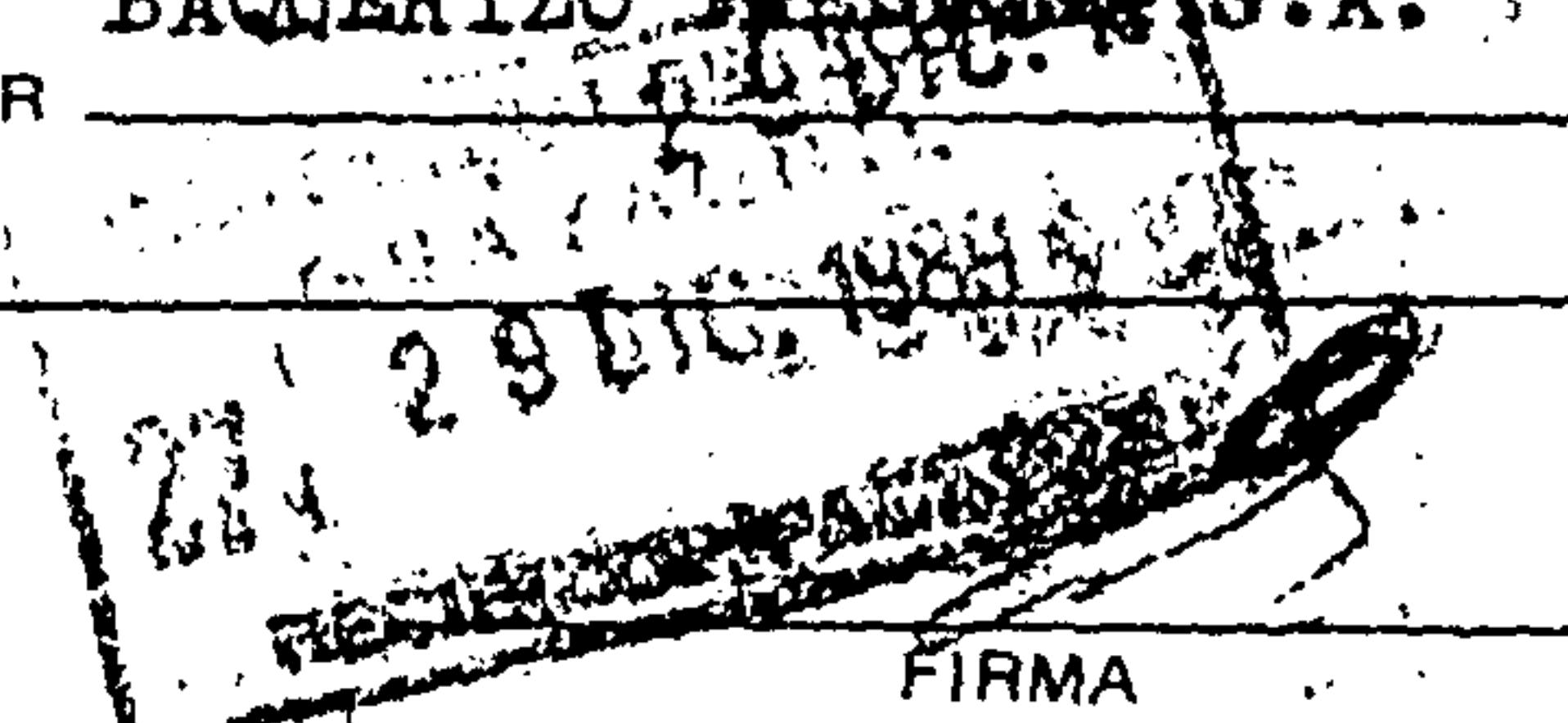
que hace: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO

CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.

A favor de:

De conformidad con las disposiciones constantes en
el Inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1966, y del Art. 19 de la
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me realice el
Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222055-6 por la Suma de
S/. 226.160,00

Atentamente,

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		No. 199014 J					
	LUGAR Y FECHA	GUAYAQUIL						
DENOMINACION DE LA CUENTA	H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS	SENTA No.						
(IMP. ALCABLA Y REGISTRO)								
APORTE: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO A CIA EFECTIVO								
BAQUERIZO, PRESIDORES S.A.								
DEPOSITADO POR								
 <p>29 Dic 1988</p> <p>FIRMA</p>								
<table border="1"> <tr> <td>CHEQUES</td> <td>1</td> <td>134.178</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL S/.:</td> <td>134.178</td> </tr> </table>		CHEQUES	1	134.178	TOTAL S/.:		134.178	
CHEQUES	1	134.178						
TOTAL S/.:		134.178						
<p>Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso Si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele- ta(s) o adjunte una tira de sumadora.</p>								

Form QyP 051 REV.

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha
negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la
APCRTA

AFERTE
Escritura de:

que hace: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO

A favor de: ... CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en
el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba en
Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de
S/. 13.178,00

Alembianic.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

* 0222046-5
0222046-5
0222046-5
0222046-5
0222046-5
0222046-5

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA _____
DENOMINACION DE LA CUENTA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTILLA
CUENTA NO. 0222046-5

RILLADO DE QUIL(IMP.MEJORAS)
APORTE: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO A CIA.
DEPOSITADO POR: BAQUERIZO PREBAQSA S.A.
AREA 190M2. ALIC. 5,68%


FIRMA

I No. 199017

0222046-5

EFFECTIVO	1.084,82
CHEQUES	
TOTAL S/.	1.084,82

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros(papeletas) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

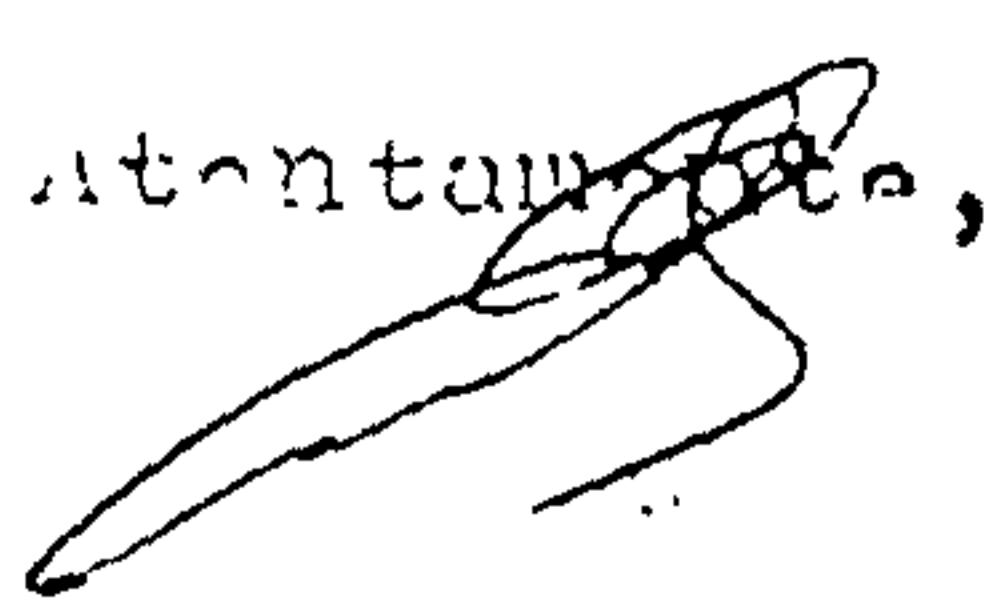
Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTILLA DE
GUAYAQUIL, se ha negado a receptar el cobro del impuesto de
MEJORAS, de la escritura de VENTA que hace : FANNY CORNEJO DE

BAQUERIZO a favor de: CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.
AREA 190 M2. ALIC 5,68%

De conformidad con las disposiciones -
constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley N°.
29, publicado en el Registro Oficial N°.532, del 20 de Septiembre
de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a -
Usted, se sirva ordenar que se me reciba el depósito a la cuenta--
Corriente número 0222046-5, por la suma de S/. 1.084,82

Atentamente,


ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA

67/23/68

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA — DENOMINACION LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARA
DE LA CUENTA —

RILLADO DE GUIL.(IMP. ALCABALA);

APORTE: CLEAMY CORNEJO DE BAQUETIZO

DEPOSITADO POR

LIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.

CUENTA N°

No. 199016

02 22046 - 5

Efectivo	8.600,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	8.600,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL DE GUAYAQUIL,
Ciudad.

De mis consideraciones :

La EMPRESA MUNICIPAL DE ALQUILERES DE
GUAYAQUIL, se ha negado a receptar el cobro del IMPUESTO DE
ALCABALA, de la escritura de VENTA: QUILLIC F BANNY CORNEJO DE BA
QUERIZO
a favor de:
CIA. BAQUERIZO & PRADA S.A.

De conformidad con las disposiciones -
constantes en el inciso Tercero del art. 2 del Decreto (n° 10.552),
publicado en el Registro Oficial n° 552, del 20 de Septiembre
de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a -
Usted, ~~sirva~~ ordenar que se me reciba el depósito a la cuenta -
Corriente número 0222046-5 , por la suma de S/. 8.600,00

atentauensis

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
89/12/29 * 13.644,10 - 02-21001-1 DE 2000

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(IMP. ALCABALA Y REGISTRO)
VENTA: HECTOR MEDINA Y OTRA A SONIA ALVARADO
DEPOSITADO POR RALO
FIRMA

No. 188461

0 2 2 1 0 0 1 - 1

Efectivo	13.644,10
Cheques	20
Total S/.	13.644,10

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeletas o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

Guayaquil, de 198

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha
negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la
Escritura de: VENTA
que hace: HECTOR MEDINA Y OTRA
A favor de: SONIA ALVARADO SALVADOR

De conformidad con las disposiciones constantes en
el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el
Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de
S/. 13.644,10

Atentamente;

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
AGENCIA DE GUAYAQUIL
00277
09/12/29
0487
12-203547
0650

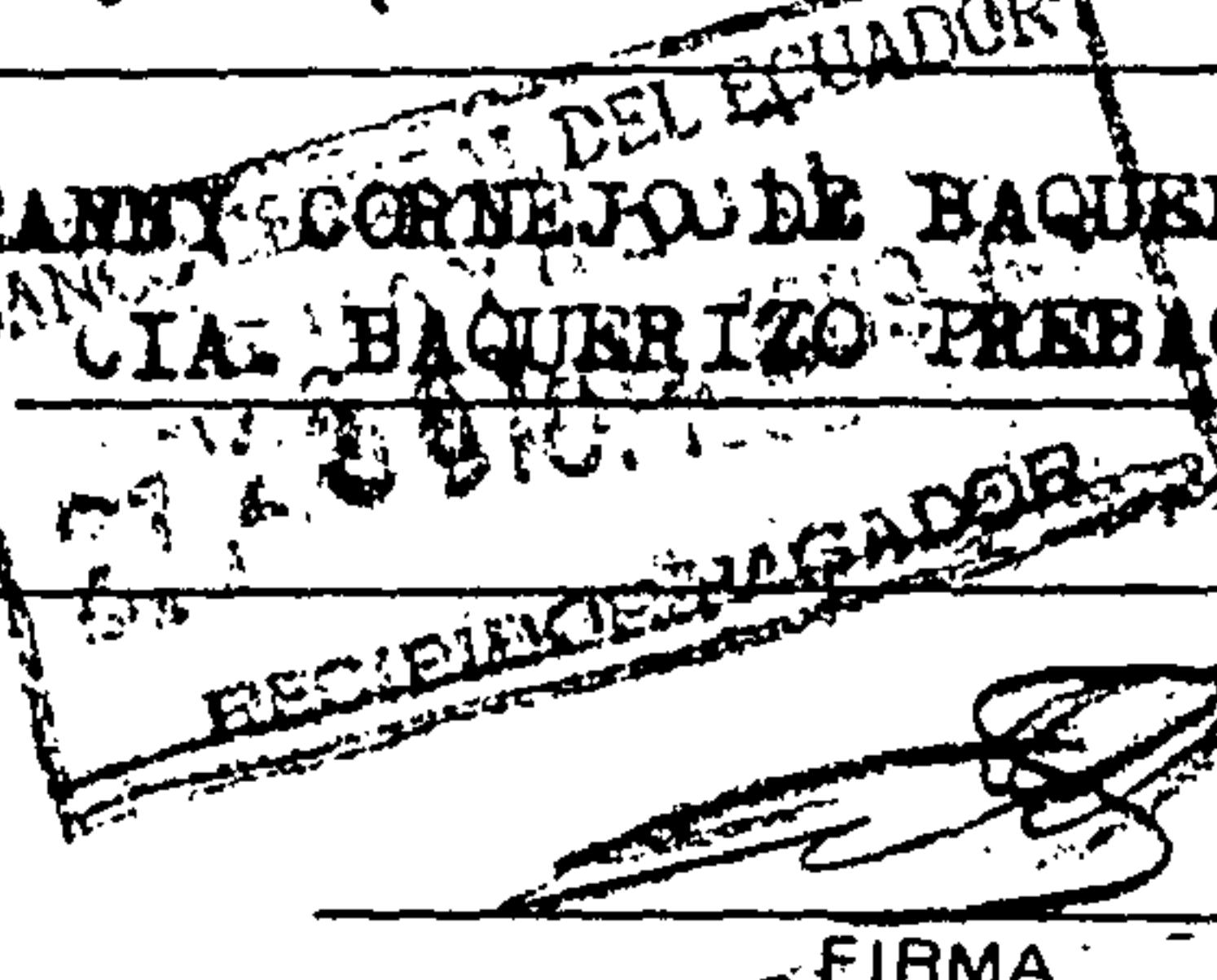
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA
LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL. (IMP. ALCABA)

APORTE FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO A
DEPOSITADO POR CIA. BAQUERIZO FREBAQSA S.A.



No. 199013

0 2 2 2 0 5 0 - 7

Efectivo

Cheques

Total S/.

121.980,00
121.980,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otras(s) papele-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

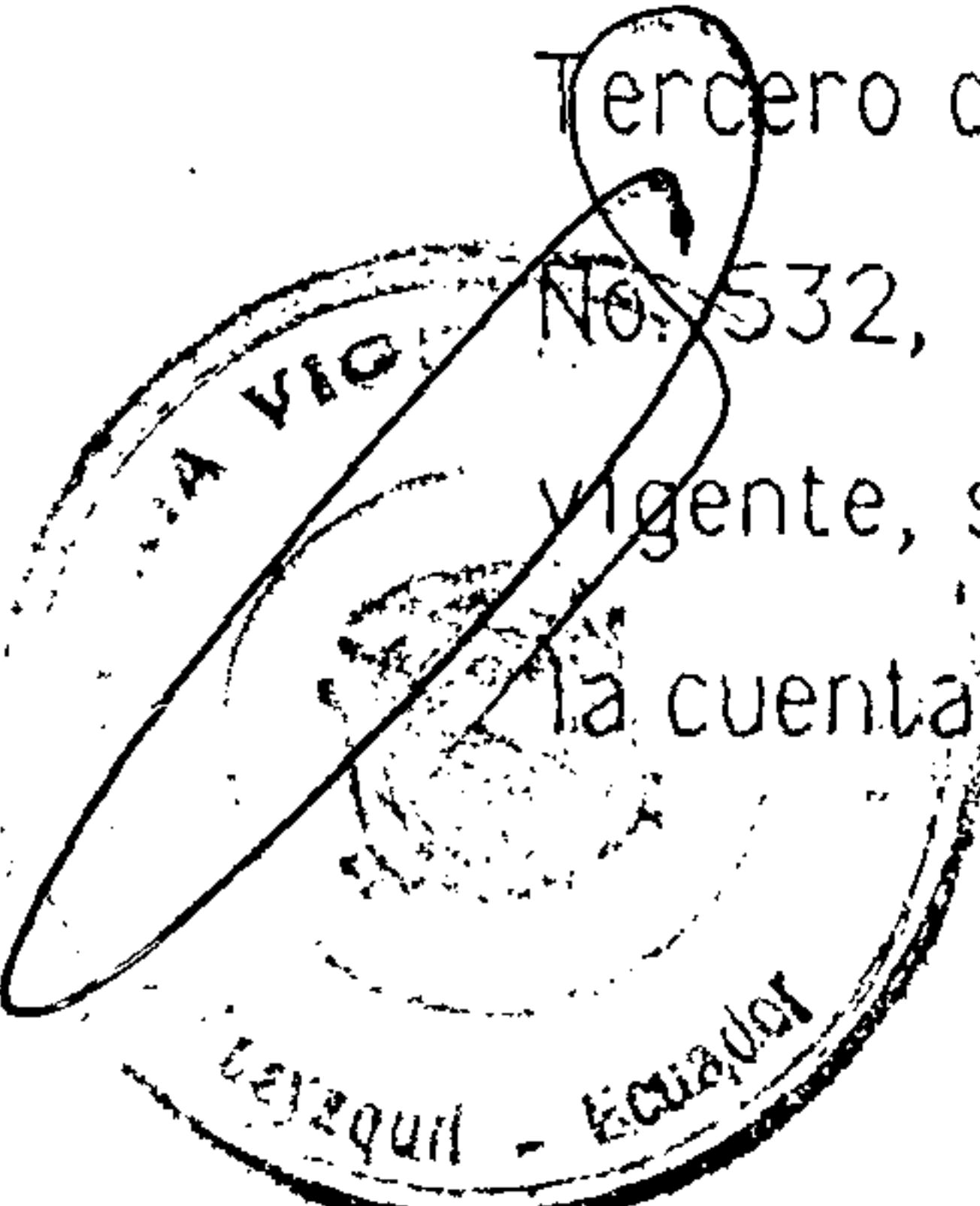
Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

La EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL, se
ha negado a receptar el cobro del Impuesto de ALCABA, del Contrato
de: APORTE
que hace: FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO
a favor de: CIA. BAQUERIZO FREBAQSA S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el Inciso
Tercero del Art. 2 del Decreto Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial
Nº 532, del 20 de Septiembre de 1986/ y, del Art. 19 de la Ley Notarial
vigente, solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a
la cuenta corriente No. 0222050-7, por la suma de S/. 121.980,00

Atentamente,



INTERESADO

RT-5

019002 21

SELLO DEL R.U.C.	
Reg. Unico de Contribuyentes 176000023	REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO Direccion General de Rentas
NOTARIA VILLESMIA PRIMER DEL CANTON CUY Y QUI	DECLARACION DEL IMPUUESTO DE TIMBRES Nº 277748

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	01 NOMBRE - RAZON O DENOMINACION SOCIAL: MAYA S.A. SIC			02 NUMERO DEL RUC: 0 CEDULA: 176000023150	
	03 PROVINCIA:		CODIGO <input type="text"/> <input type="text"/>	04 CANTON:	05 CIUDAD:
	06 CALLE:		07 NUMERO:		08 TELEFONO:

INFORMACION SOBRE DOCUMENTOS	B REGISTRO DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION			
	FECHA DE OTORGAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES	CUANTIA DE LA OBLIGACION

C ANEXO A LA DECLARACION DE IMPUESTO DE TIMBRES			
D DESCRIPCION:			
E CANCELACION DE LA OBLIGACION			
F FIRMA DEL DECLARANTE			CUANTIA TOTAL: TAN

E FIRMA	DECLARANTE: <i>Maya S.A. SIC</i>	C PAGOS	1 VALOR A PAGAR 2 INTERESES POR MORA 3 TOTAL PAGADO (1 + 2)	1 1.350,00 2 3 1.350,00
	FIRMA: C.C.			
<i>JH</i>	<i>Jaime Sch. de C.</i>	D FORMA DE PAGO	EFFECTIVO CHEQUE N° BANCO	S/. S/. S/.
	Subsecretaria del Tesoro			

SEGUNDA COPIA: CONTRIBUYENTE

VALOR S/. 200,00

Ministro de Finanzas
y Crédito Público

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE MANABÍ GUAYAS

Forma	No. 0725721
1R	NUMERO SECUENCIAL
	RECAUDACION DIRECTA

FECHA		
89	12	29
AÑO	MES	DIA

1	R.U.C. No.
2	C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTRIA 21

POR CONCEPTO DE
CANCELACION DE HIP. QUE HACE NBANCO DEL PACIFICO
A/F DE LUIS BAQUERIZO C INDT.

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	FISCALESC.-	RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE	1.350,00
SON UNMIL trescientos cincuenta?00/100 sucres			
		TOTAL:	1.350,00

q b de

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE S/ 129,800,000-00cts

Nº 90558 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 129,800,00...

RECIBI de FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO.....
la cantidad de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100-..... sures,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 129,800,000,00-..... por la transferencia
de dominio de INMUEBLE..... A/F. CIA. BAQUERIZO PREBAQSA S.A.....
PAGADO: CHEQUE # 199340 "LA PREVISORA".

AB: MARCOS DIAZ CASQUETE.

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de DICIEMBRE de 1989.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

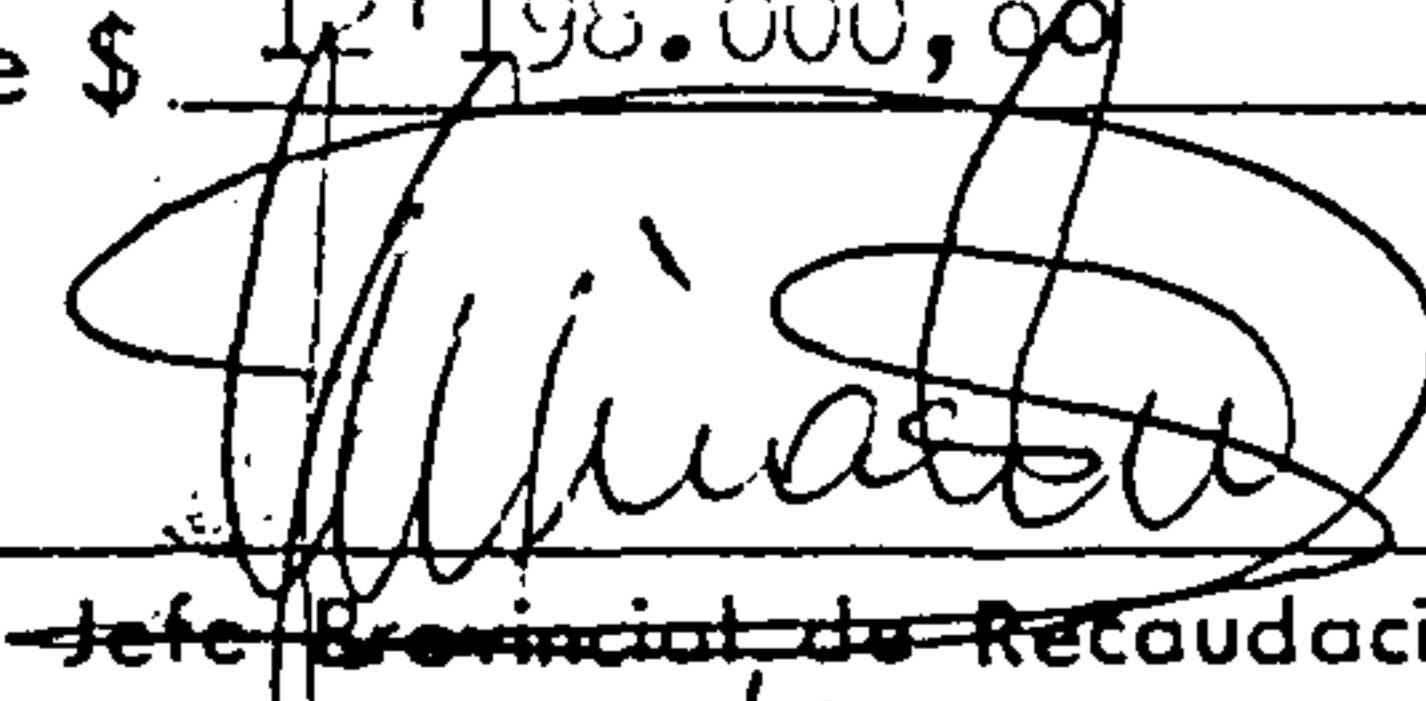
Nº 3514 21

Por S/. 60.990,00 22

Guayaquil, a ____ de Dcubre/89 _____ de 198____

Recibí de FANNY CORNEJO CORONEL DE BAQUERIZO la cantidad
 de SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100, x-x x-x-x-x-x sures,
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
 según aviso No. _____ del Notario Dr. DIAZ CASQUETE
 que otorga _____
 a favor de BAQUERIZO _____
 de APORTE DE SOLAR _____
 situado en la parroquia de MARQUI del Cantón _____
 Provincia de GUAYAS por la cantidad de \$ 121190.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00


Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Código: 7-50-1D04

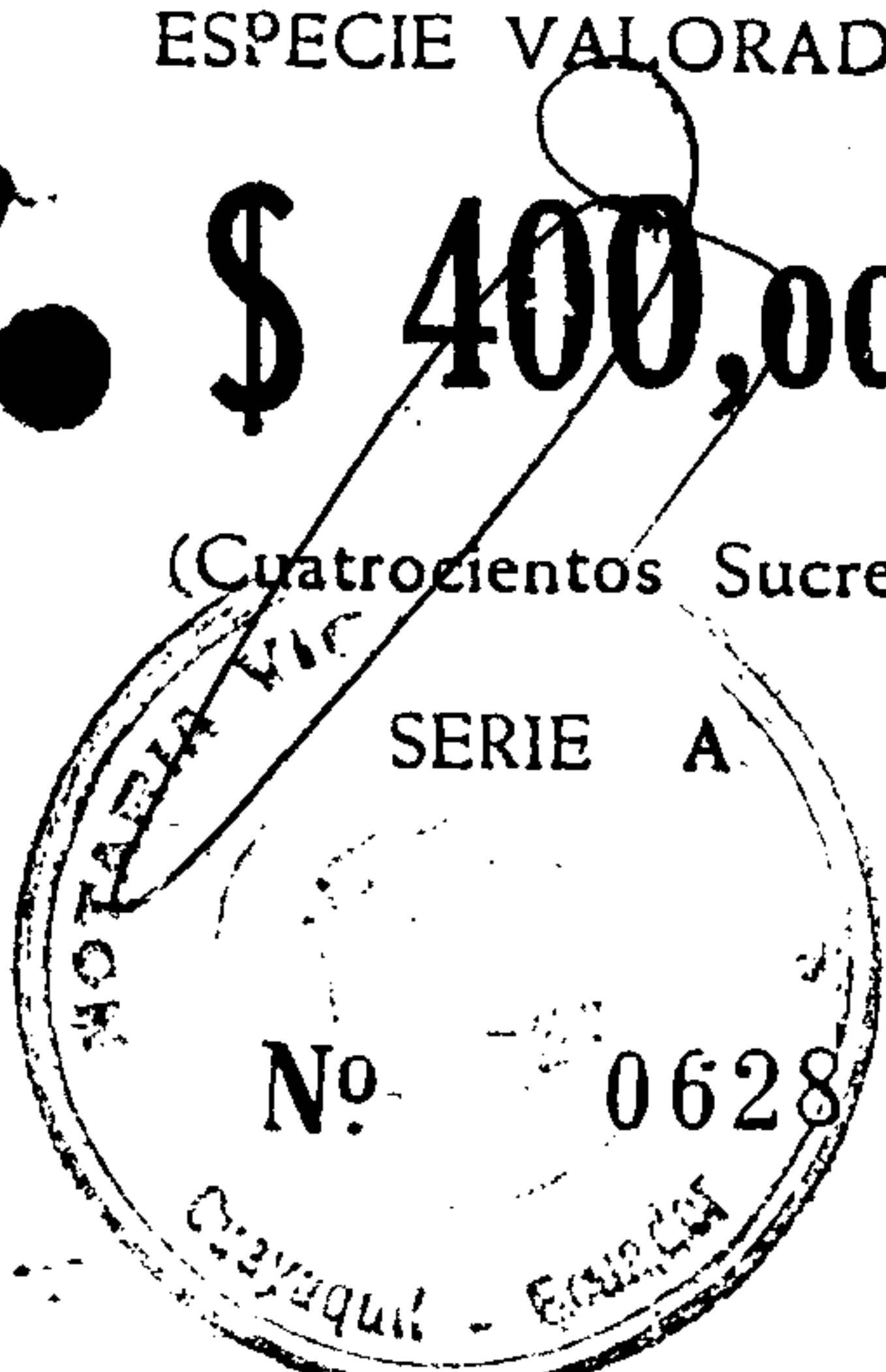
ESPECIE VALORADA

\$ 400,00

(Cuatrocientos Sucres)

SERIE A

No. 0628



LAG/A.

CERTIFICO:
 Que la propiedad de BAQUERIZO A. LUIS Y SRA _____
 situada en la calle _____ de la parroquia _____
 urbana XIMENA _____ de esta ciudad, se encuentra al día en
 el pago de la CONTRIBUCION del UNO Y MEDIO POR MIL, corres-
 pondiente al presente año.

AVALO CATASTRAL: S/. 295.400,00

CONTRIBUCION CAUSADA: S/. 459,10

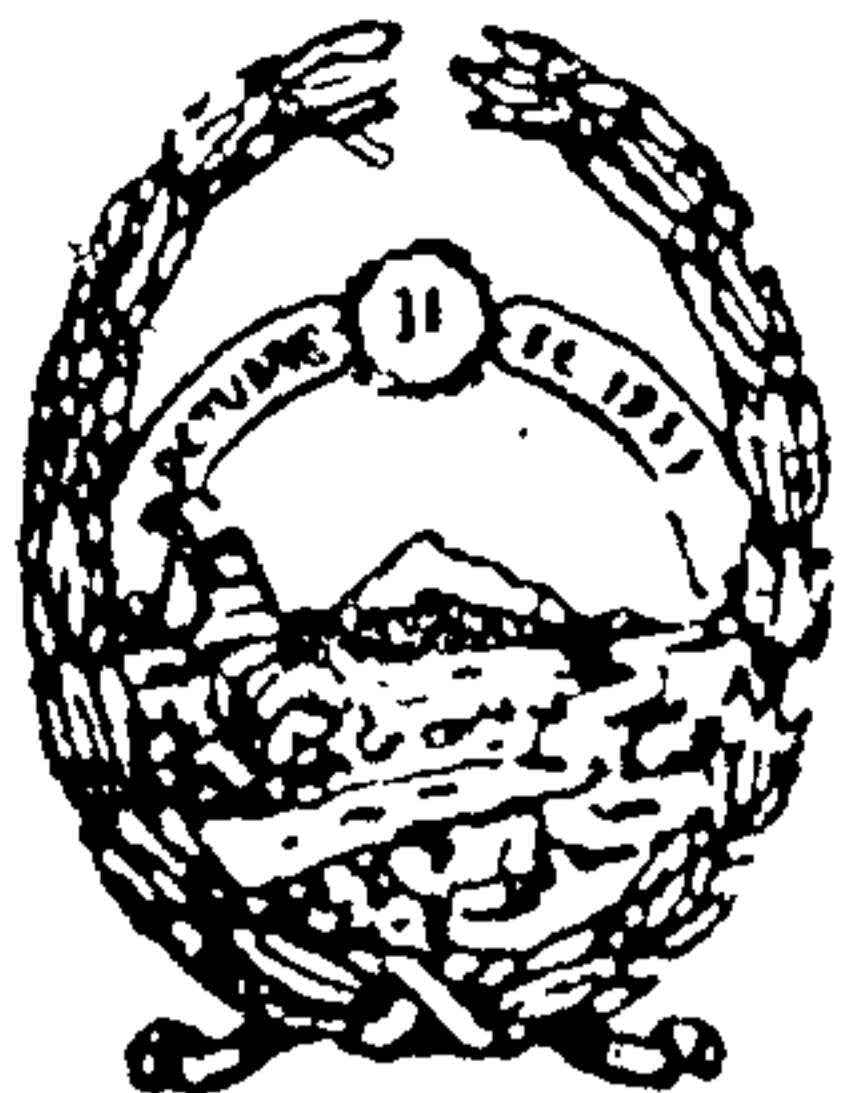
Guayaquil, Agosto 9 de 1989

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
DE GUAYAQUIL

de acuerdo a la orden de

TESORERO

Emisión 1-2.500 Unid.
Ab 3/89 - San José



Oficio No.

0 0 0 0 0 0 23

MUNICIPALIDAD DEL CANTON
SAMBORONDON

Samborondón, abril 11 de 1.989

ERNESTO MORAÑTE ACOSTA, tesorero municipal del Cantón, a petición de parte interesada, certifica: que revisados los archivos de la oficina a mi cargo, consta que el solar código actual 4c-1g-1g-20- de la ~~organización~~ "La Puntilla" de propiedad del Dr. LUIS BACERIZO AMADOR, se encuentra al día en el pago de impuesto predial, hasta el presente año 1.989.-----

~~1 MUNICIPALIZZAZIONE CONDOTT~~

Baldramus sp. *coeruleogularis*
AYANASHI ROCKS, JR.

CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Dirección: Bolívar y García Moreno

SAMBORONDON — GUAYAS — ECUADOR

Santosondão - 11 de Abril de 1.989

MAGDALENA AURIA DIAZ TESORERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON
A petición de parte interesada CERTIFICA: Que revisados los
archivos de la oficina a mi cargo consta que el SOLAR N°02 MANZANA:
02-8 SECTOR:21(CODIGO ACTUAL:40-10-10-20) Urb.LA PUNTILLA de Propie
dad de BAQUERIZO AMADOR LUIS A. Se encuentra al dia en el pago del
Impuesto Predial del 1.1/2 por mil a ésta Institución Bomberil,has-
ta el presente año. 1.989.

Cuerpo de Bomberos de Samborondón

VO DÉ BOMBROS DE SA MUSIQUE

Magdalena genacina
Magdalena AUSIAT JAZ
Télegramma



Municipalidad del Cantón Salinas
Dirección Financiera

IMPUESTO PREDIAL URBANO

Título de Crédito

Nº 205075

AÑO

1.989

FECHA

EMISION

Marzo 31 de 1.989

CONTRIBUYENTE: FANNY CORTEO DE BAQUERIZO

SOLAR	MANZANA	PARROQUIA y/o SECTOR
TERCER PISO	DPTO.	No- 2
EDIFICIO	"EL PESCADOR"	

Avaluo Terreno 38.670

Avaluo Edificio 1'684.215

Total Avaluo Comerc. 1'722.885

Imp. Predio Urbano 9.764,00

1%o Med. Rural 1.034,00

1%o Construc. Escolares 1.034,00

10% Solares no Edificado

2%o - 3%o - 6%o Adic.

Predio Urbano 6.202,00

Contrib. Espec. Mejoras

Aseo de Calles 2.640,00

S U M A N : S/. 20.674,00 rbs.

% Recargo

- % Descuento

T O T A L : S/.

SEC. COMP. Y RENTAS

VTO. BNO. DIRECTOR FINANCIERO

RECIBI

SECC. TESORERIA



Municipalidad del Cantón Salinas
Dirección Financiera

IMPUESTO PREDIAL URBANO

Título de Crédito

Nº 203700

AÑO

1.989

FECHA

Febrero 24 de 1.989.

CONTRIBUYENTE: DR. TUTS BAQUERIZO ALVADOR y SRA.

SOLAR	MANZANA	PARROQUIA y/o SECTOR
EDIFICIO LAS DUNAS	TERCER PISO DPTO. No. 7	

Avaluo Terreno 227.735

Avaluo Edificio 2'231.775

Total Avaluo Comerc. 2'459.510

Imp. Predio Urbano 14.708,00

1%o Med. Rural 1.476,00

1%o Construc. Escolares 1.476,00

10% Solares no Edificado

2%o - 3%o - 6%o Adic. 8.854,00

Predio Urbano

Contrib. Espec. Mejoras

Aseo de Calles 7.584,00

S U M A N : S/. 28.188,00 mts.

% Recargo

- % Descuento

T O T A L : S/. 27.152,14

SEC. COMP. Y RENTAS

VTO. BNO. DIRECTOR FINANCIERO

RECIBI

SECC. TESORERIA



Cuerpo de Bomberos de Salinas

1½ POR MIL SOBRE AVALUO DE PREDIOS URBANOS

Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936

Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero de 1949

Nº 67243

Nombre de Contribuyente

Dirección

BAQUERIZO Fanny Cornejo de

• 01117 24

UBICACION DEL PREDIO			AÑO	AVALUO	IMPUESTO 1½ %
Sector	Manzana	Solar Edif.	Área m ²	19 89	S/. 1.033.231,00 S/. 1.550,00
EDIFICIO PESCADOR					Descuento 5% "

Salinos, 5 de Mayo de 19.89

SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA SUCRES 00.100-X-

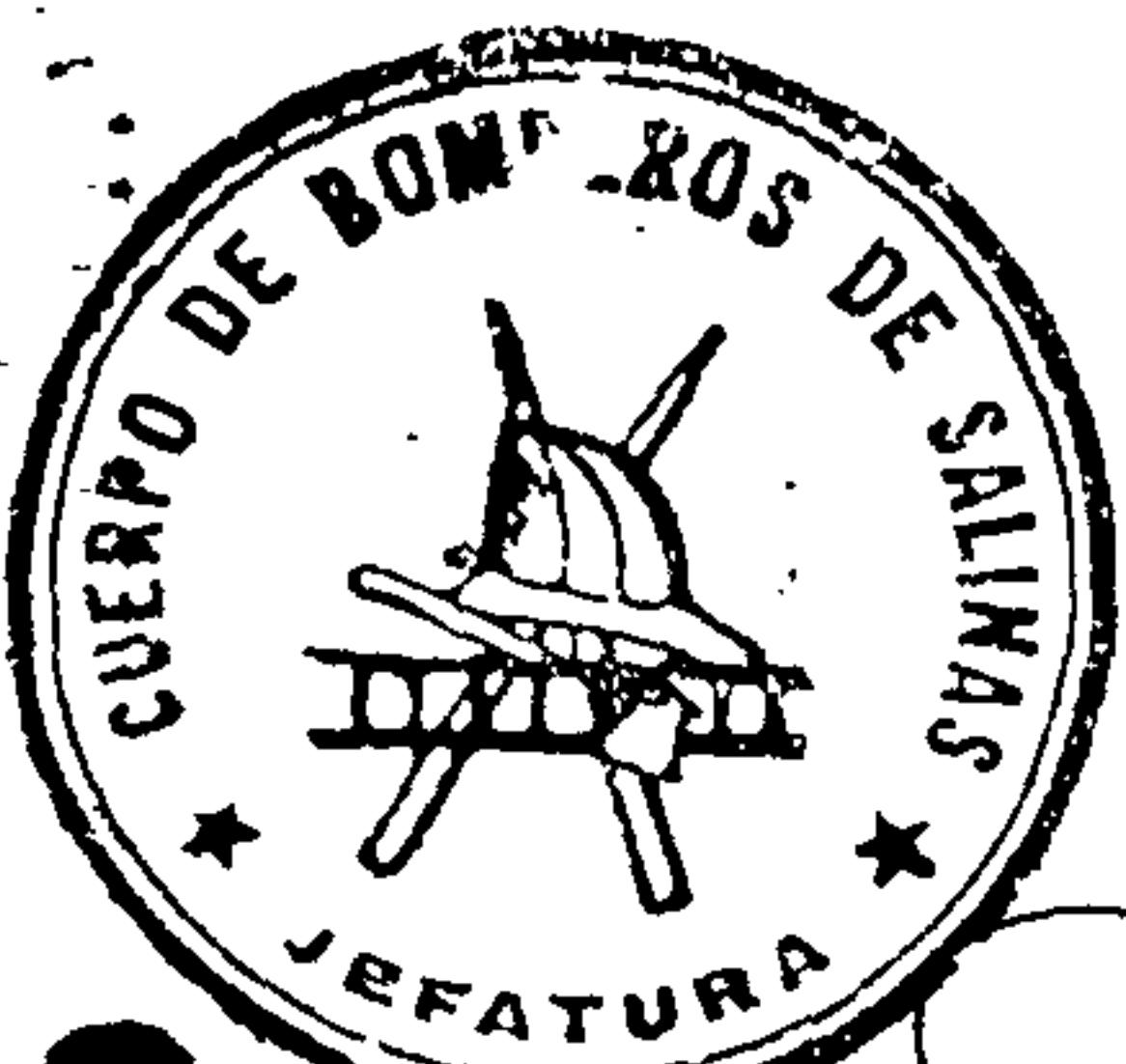
Nota: El Título de Crédito no es válido sin las firmas o facsímil del Primer Jefe del Tesorero y de la firma de cancelación del recaudador.

Primer Jefe

Tesorero

CANCELADO

Recaudador



Cuerpo de Bomberos de Salinas

1½ POR MIL SOBRE AVALUO DE PREDIOS URBANOS

Decreto Supremo N° 23, de Enero de 1936

Decreto Ejecutivo N° 239, de Febrero de 1949

Nº 58694

Nombre de Contribuyente

Dirección

BAQUERIZO ALMADOR Luis y Sra.

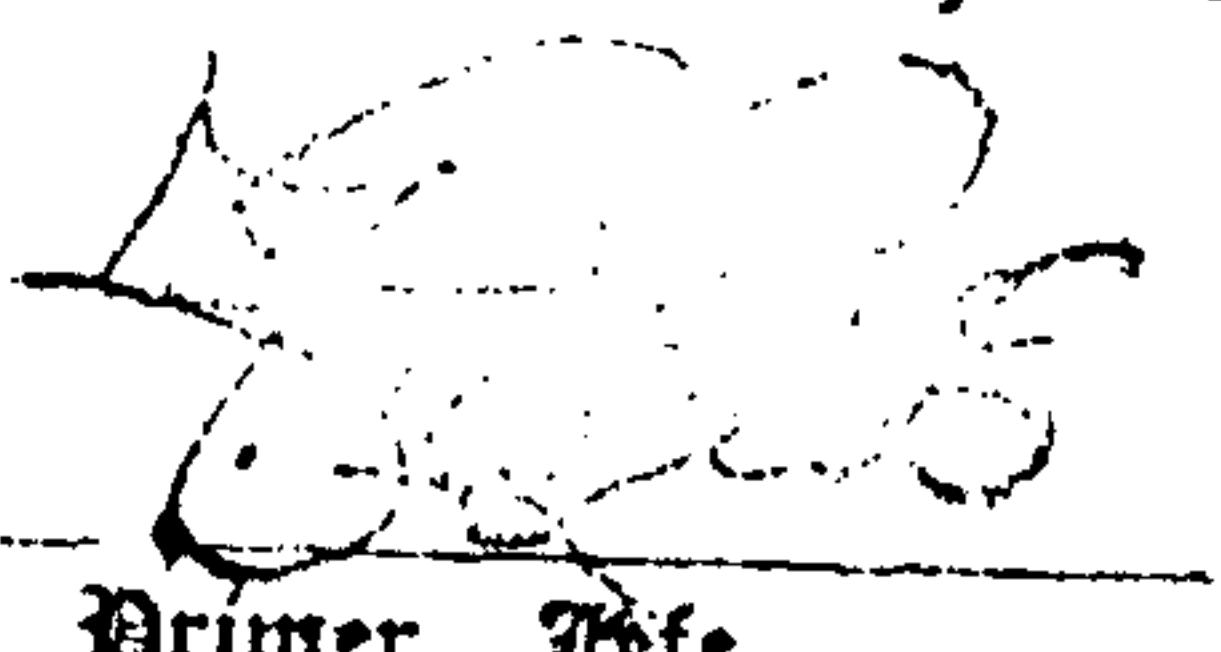
UBICACION DEL PREDIO			AÑO	AVALUO	IMPUESTO 1½ %
Sector	Manzana	Solar Edif.	Área m ²	19 89	S/. 1.475.706,00 S/. 2.215,00
EDIFICIO LAS DUNAS					Descuento 5% "

Salinas, marzo 1º de 19.89

SON: DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE SUCRES 00/100

TOTAL PAGADO S/.

Nota: El Título de Crédito no es válido sin las firmas o facsímil del Primer Jefe del Tesorero y de la firma de cancelación del recaudador.



10/3/89

Tesorero

CANCELADO

10/3/89
Recaudador

Ilustre Municipalidad del CANTÓN Salinas.

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
HIPOLITO MONTENEGRO PILOZO

Vigente por 15 Días

A petición verbal de el (la) Sr.(a) RUPERTO ORRALA

Portador de la Cédula
0003135350
Única No.-----

CERTIFICO: Que habiendo constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (la) Sr.(a)
LUIS BAQUERIZO AMADOR



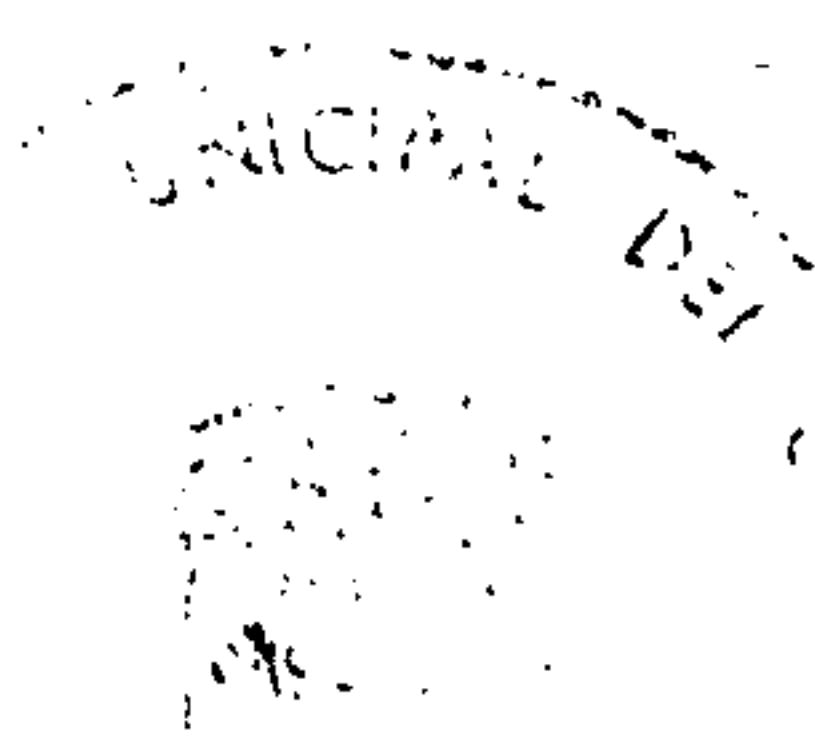
No es deudor (a) a la I. Municipalidad del CANTÓN Salinas
por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

Salinas, a 22 de Abril de 1.980.

JM

HIPOLITO MONTENEGRO PILOZO
TESORERO MUNICIPAL





I

Ilustre Municipalidad del CANTON Salinas

por 45 Días

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS, 0 - 25

HIPOLITO MONTENEGRO PILOZO

A petición verbal de el (la) Sr.(a) RUPERTO ORRALA

portador de la Cédula

Única No. ~~0802174559~~

CERTIFICO: que habiendo constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (la) Sr.(a)

FANNY CORNEJO DE BACUERIZO

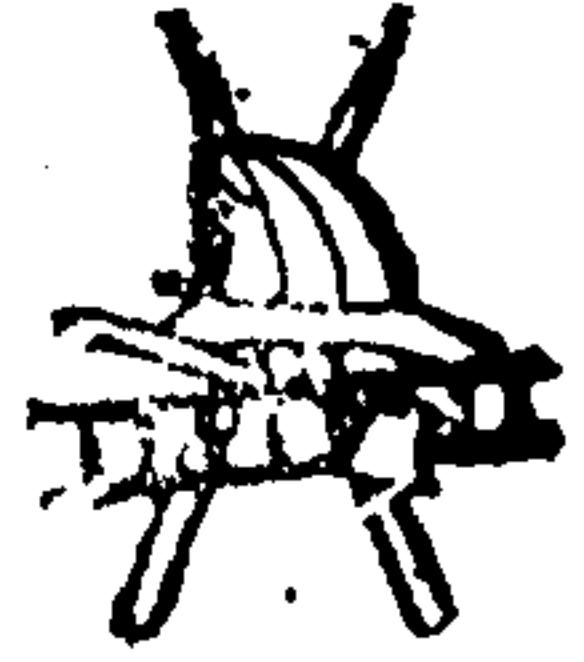
No es deudor (a) a la I. Municipalidad del CANTON Salinas, por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

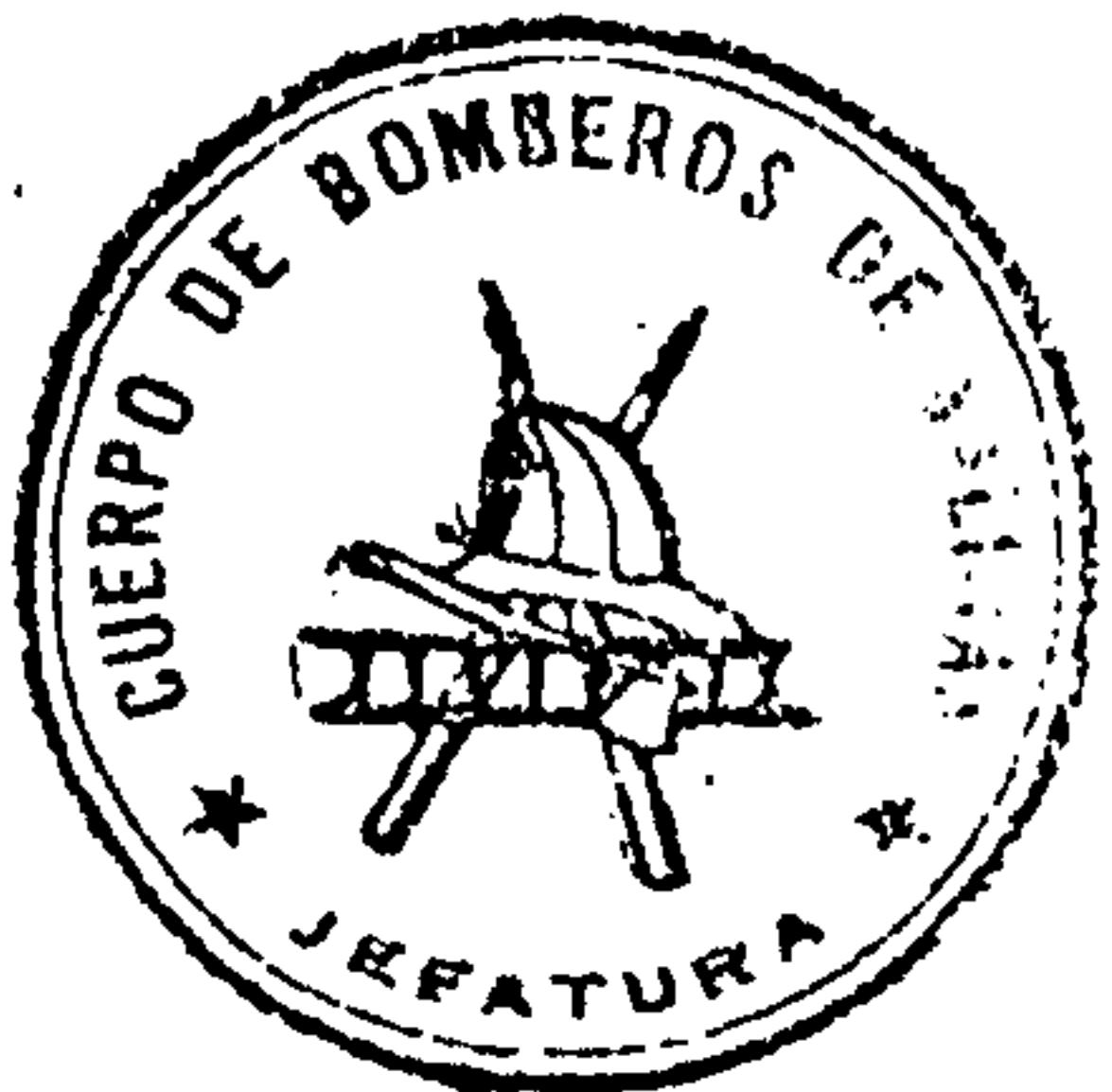
Salinas, a 22 de Abril de 1.980.



HIPOLITO MONTENEGRO PILOZO
TESORERO MUNICIPAL



Cuerpo de Bomberos de Salinas



Salinas, 5 de Mayo

de 19 89

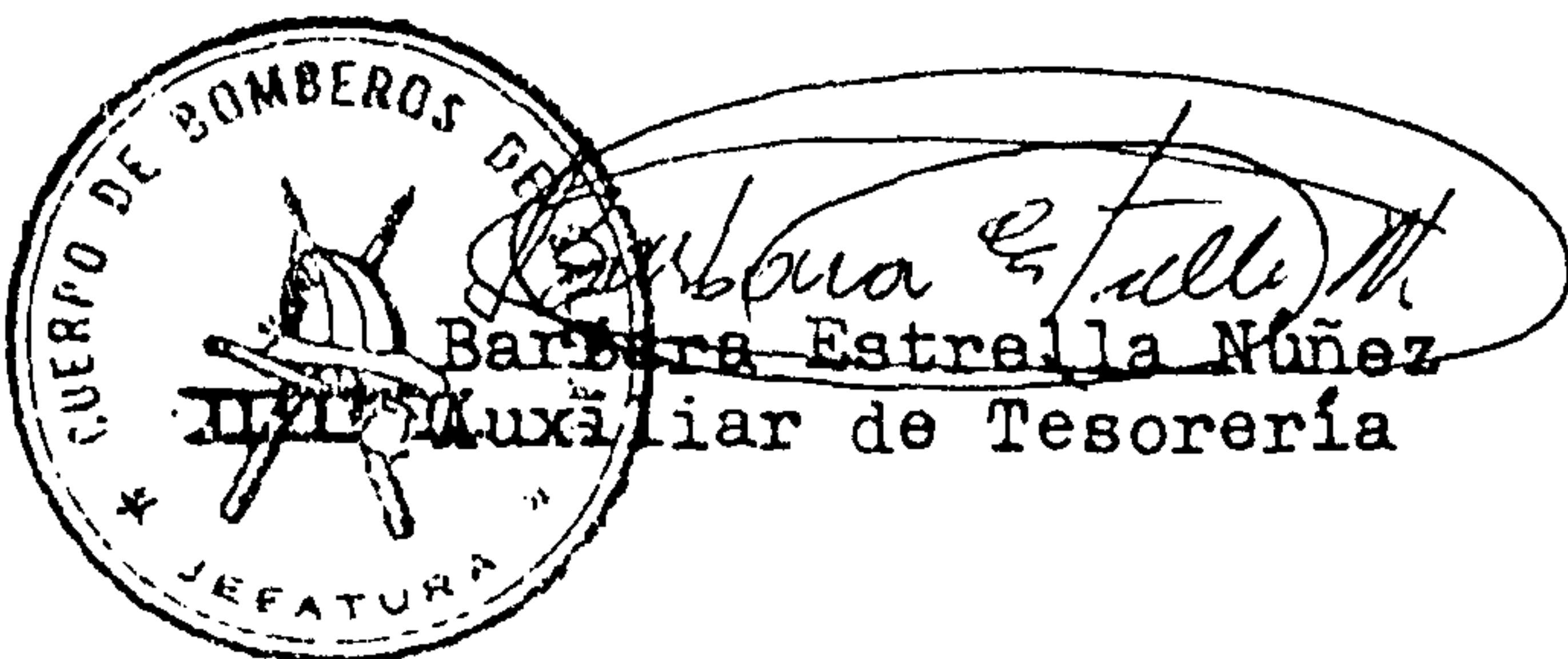
C E R T I F I C A C I O N

A PETICION VERBAL DEL SEÑOR RUPERTO ORRALA QUIMI

C E R T I F I C O :

Que revisados los archivos de Tesorería de esta Institución Bomberil consta que la Sra. FANNY CORNEJO DE BAQUERIZO., es deudor al Cuerpo de Bomberos de Salinas, por ningún concepto.

Es todo cuanto puedo certificar.-





BANCO DEL PACIFICO

CASA MATERIZ

Guayaquil, Julio 11 de 1988 ✓

650000 26

Señor Ingeniero
RAFAEL CUESTA ALVAREZ ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el 8/ de julio de 1988, ✓ resolvió reelegirlo a usted Vicepresidente de la Institución por un periodo de dos años. ✓ En tal calidad le corresponderá a usted la administración y representación de la Oficina Principal del Banco en la ciudad de Guayaquil y sus Agencias, ✓ al amparo de lo establecido en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución y dentro de las limitaciones establecidas en los Reglamentos y el Manual de Procedimiento del Banco. Por lo tanto podrá realizar todos los actos y contratos que corresponde al giro ordinario de la operación bancaria tales como suscribir, girar, emitir o aceptar cheques, cheques certificados y cheques de gerencia, cédulas hipotecarias, pagarés, letras de cambio, avales, fianzas, garantías, aceptaciones bancarias, operaciones sui generis, cartas de crédito y cualesquiera otra operación autorizada por la Ley. ✓ Ceder, endosar, cancelar tales documentos y especialmente suscribir contratos de mutuo, hipoteca y prenda de cualquier naturaleza que fueren. Firmar correspondencia, contratos de trabajo, solicitudes, actas de finiquito de labores, peticiones de desahucio, visto bueno y certificaciones de toda clase. ✓

El BANCO DEL PACIFICO S.A. ✓ se constituyó según Escritura Pública extendida en Guayaquil ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el 17 de noviembre de 1971, ✓ inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 19 de enero de 1972. ✓

Muy Atentamente,

Abd. Germán Ortega
SECRETARIO DEL DIRECTORIO ✓

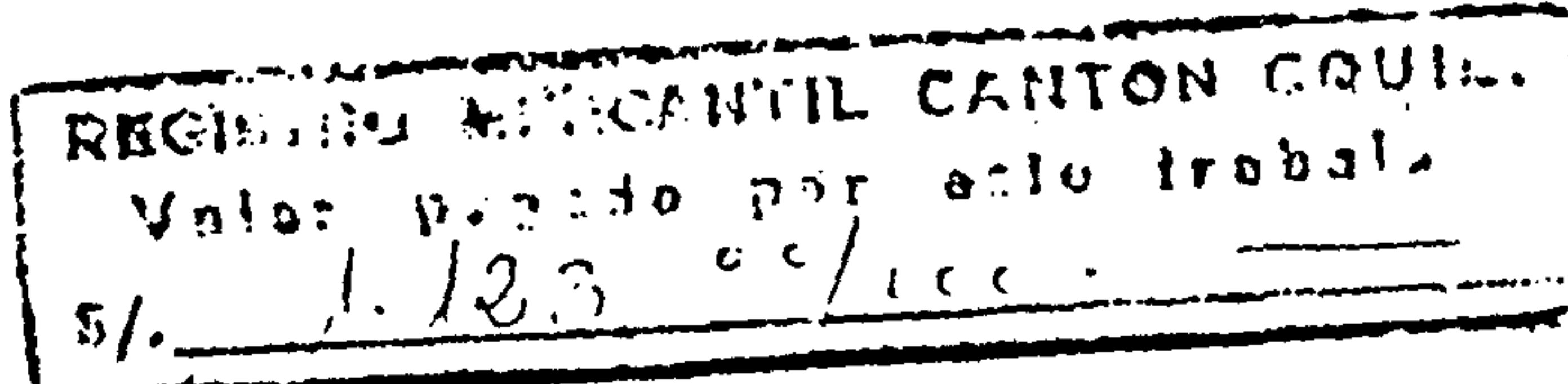
Acepto el cargo de Vicepresidente del BANCO DEL PACIFICO S.A.
Guayaquil, Julio 12 de 1988; ✓

ING. RAFAEL CUESTA ALVAREZ ✓

Queda inscrito este Nombre -

miento de VICEPRESIDENTE a foja 30.628, Número 8.580 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.415 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALQUAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



A Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del CANTÓN, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original.- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta i nueve.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL,
DEPARTAMENTO FINANCIERO — SECCION RENTAS

IMPUESTO DE REGISTRO DE INSCRIPCION

Administración de la Alcaldesa Erika Bararán Ocaña

Nº 105411

ESPECIE VALORADA \$ 7,00

Recibi del Señor **BANCO TERRITORIAL**
la suma de **CIEN SUCRES 00/100**
por impuesto de Registro **CANCELACION DE HIPOTECA**
que se va a inscribir según aviso Nº del señor Registrador **de Propiedad**
que a continuación detallo:

TIMBRE Otorgante **BANCO TERRITORIAL**
MUNICIPAL A favor de **Dr. LUIS AGUANDO BAQUERIZO ANADOR**
3,00 Concepto **Predio urbano, Consultorio CENTRO MEDICO ESCULAPIO N° 2**
por la cantidad de **Indeterminada**
cobrados así:

Impuesto de Registro 1 % \$
Recargo % \$
Total: \$..100,00..

Guayaquil, ... de ... **Agosto 15/89** de 1989.

Emitido

El Tesorero Municipal

El Jefe de la Sección Rentas

*Gonzalo
Mayo 8/89*

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante
..... son correctos y que el valor de sures, ingresó a Caja el
dia de 1989.

Elaborado por

Fecha up Supra

El Jefe de Rentas



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTROS 89

Nº 98146

por S/. 1000

Guayaquil, a _____ de Agosto/ 1989
Recibi de _____ en territorio _____ la cantidad
de _____ sucres,
por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de _____
Gage. de _____
según Aviso No. 7706650 del Registrador de la Propiedad _____
otorgado por _____
a favor de Mr. Luis Arango, de Pasquierizo Andino / 1000.-
situado en la parroquia de _____ de este Cantón
por la cantidad de S/. 1000.

Valor del Formulario S/. 2000

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 Notario. Doy fe.

2 Fanny de Baquerizo. 10/11/29

3 FANNY CORNEJO CORONEL DE BAQUERIZO

4 Ced.U.No. 0700051206

5 Ced.de Vot.No. 1201-111

6 Fanny Gonzalez S

7 LCD.A. MONICA GONZALEZ COLAMARCO

8 Ced.U.No. 0700051207

9 Ced.de Vot.No. 1201-110

10 ~~Hector Rodriguez~~

11 LCDA. NURIA BUTIÑA MARTINEZ

12 Ced.U.No. 0700051208

13 Ced.de Vot.No. 1201-013

14

15 16 ANDRES RIVAS MURILLO

17 Ced.U.No. 0700051209

18 Ced.de Vot.No. 1201-012

19 Luis Vernaza Alvear

20 Ced.U.No. 0700051210

21 Ced.de Vot.No. 1201-011

22 DR Luis Baquerizo Amador

23 Ced.U.No. 0700051211

24 Ced.de Vot.No. 1201-010

25 DR LUIS BAQUERIZO AMADOR

26 Ced.U.No. 0700051212

27 Ced.de Vot.No. 1201-009

28 ING. RAFAEL CUESTA ALVAREZ

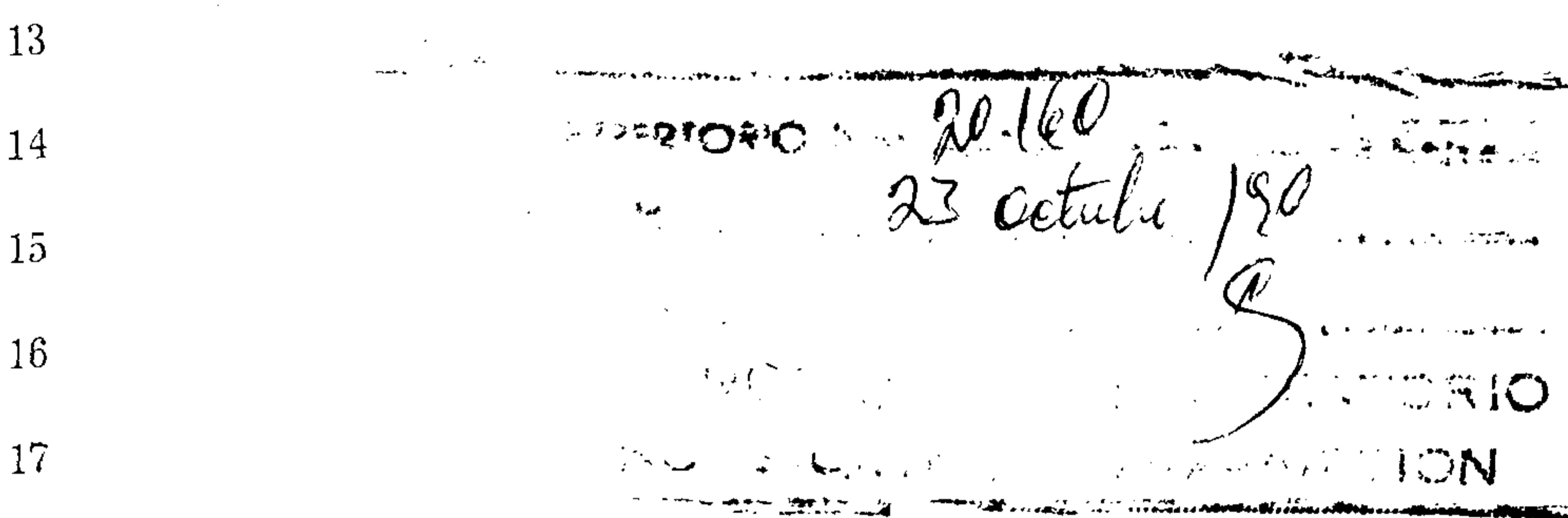
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

SILENCIO - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0002808, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Septiembre de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA SA, otorgada ante mí, el 29 de Diciembre de 1989 - Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos noventa.

DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Subintendente de Derecho Societario
Intendencia de Compañías

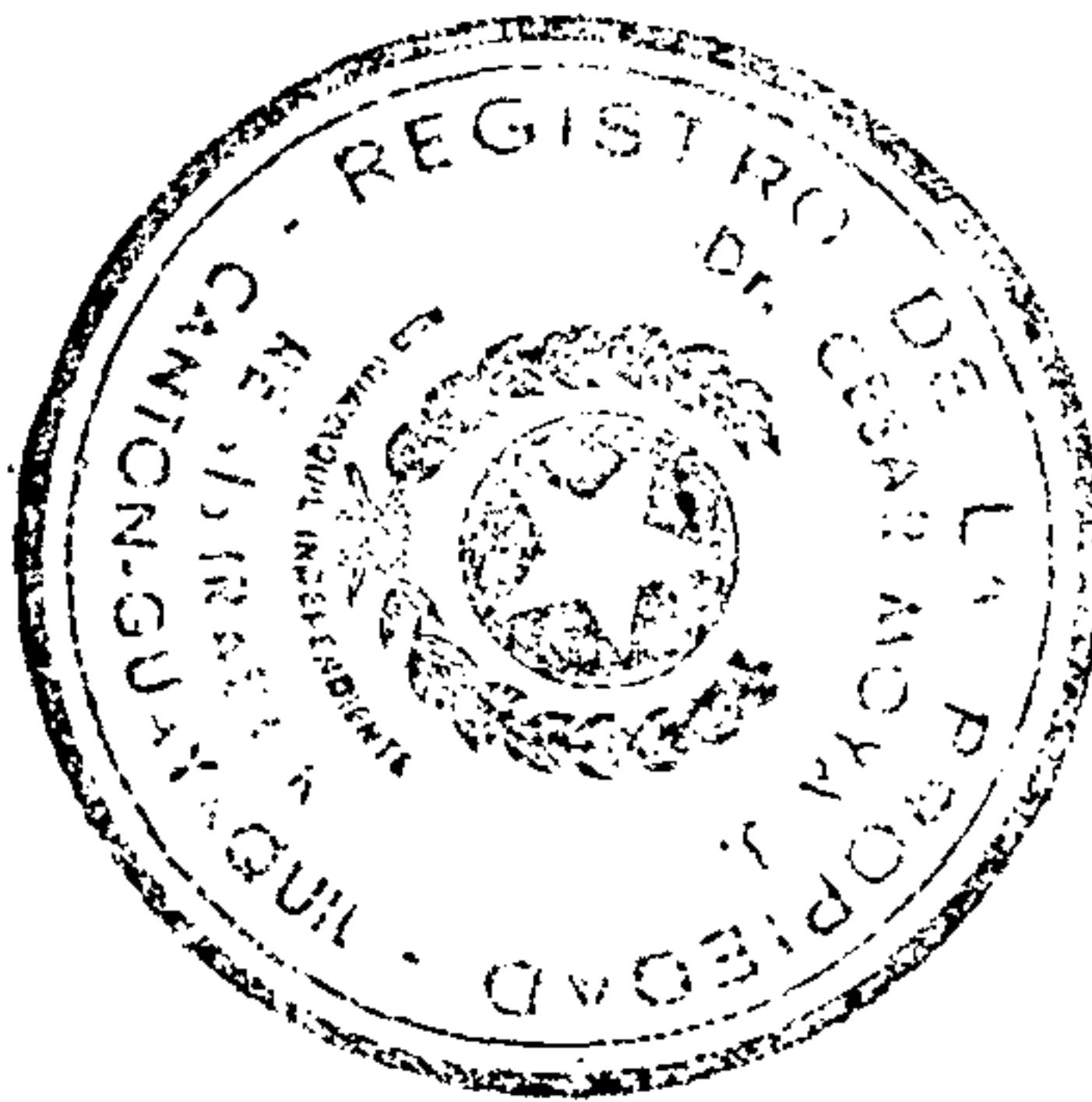


En cumplimiento de la Resolución No. 90-2-1-1-0002808
Dictada por el Subintendente de Derecho Societario de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Se Inscribió
el Aporte que contiene esta Escritura de Fojas 198.911
a 198.968, número 8.221 del Registro de Propiedad y
anotada bajo el número 20.160 del Repertorio.- Guaya-
quil, Cinco de Noviembre de mil novecientos noven-
ta. El Registrador de la Propiedad.-

DR. CESAR NOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomo nota del Apunte que contiene esta Escritura a
Foja 59.018 del Registro de Propiedad de mil nove-

1 cientos Setenta y nueve, al margen de la Inscripción
2 respectiva.- Guayaquil, Cinco de Noviembre de mil no-
3 vecientos Noventa. El Registrador de la Propiedad.-



Dr. Cesar Mozo Jimenez
DR. CESAR MOZO JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRO
CANTÓN GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO *32 360*
PARTE CANTON Y CERTIFICACIONES
32 360

11 ESPACIO
12 *32 360*
13 *32 360*
14 *32 360*
15 *32 360*
16 *32 360*
17 *32 360*
18 *32 360*
19 *32 360*
20 *32 360*
21 *32 360*
22 *32 360*
23 *32 360*
24 *32 360*
25 *32 360*
26 *32 360*
27 *32 360*
28 *32 360*

Quedó

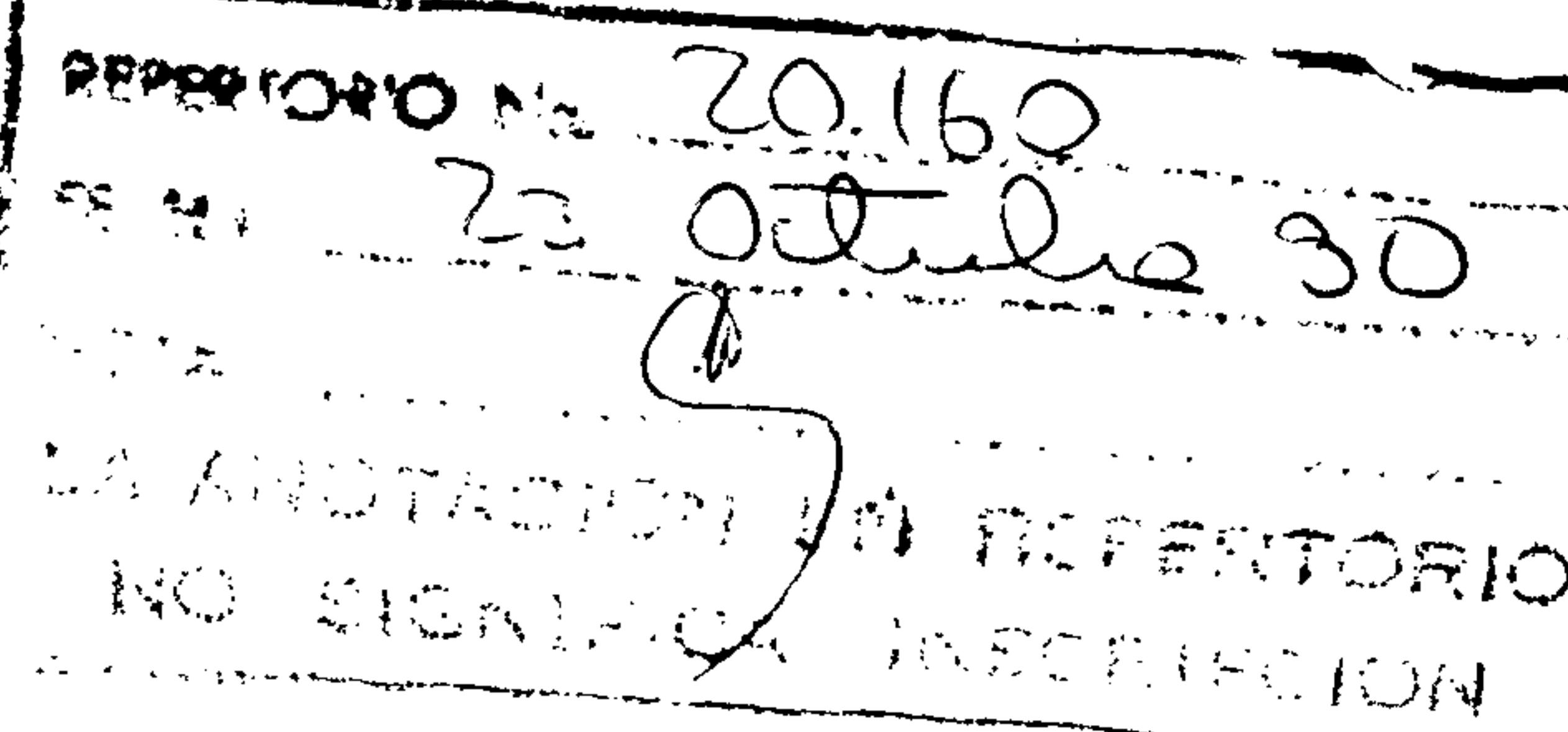
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



BEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUTE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0002806, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Septiembre de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA SA, otorgada ante mí, el 29 de Diciembre de 1989 - Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos noventa.

MARCOS DIAZ CASQUTE
Abogado - Notario
Guayaquil



En cumplimiento de la Resolución No. 90-2-1-1-0002806
Dictada por el Subintendente de Derecho Societario de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Se Inscribió
el Apunte que contiene esta Escritura de Fojas 198.911
a 198.968, número 8.221 del Registro de Propiedad y
anotada bajo el número 20.160 del Repertorio.- Guaya-
quil, Cinco de Noviembre de mil novecientos nove-
ta. El Registrador de la Propiedad.-

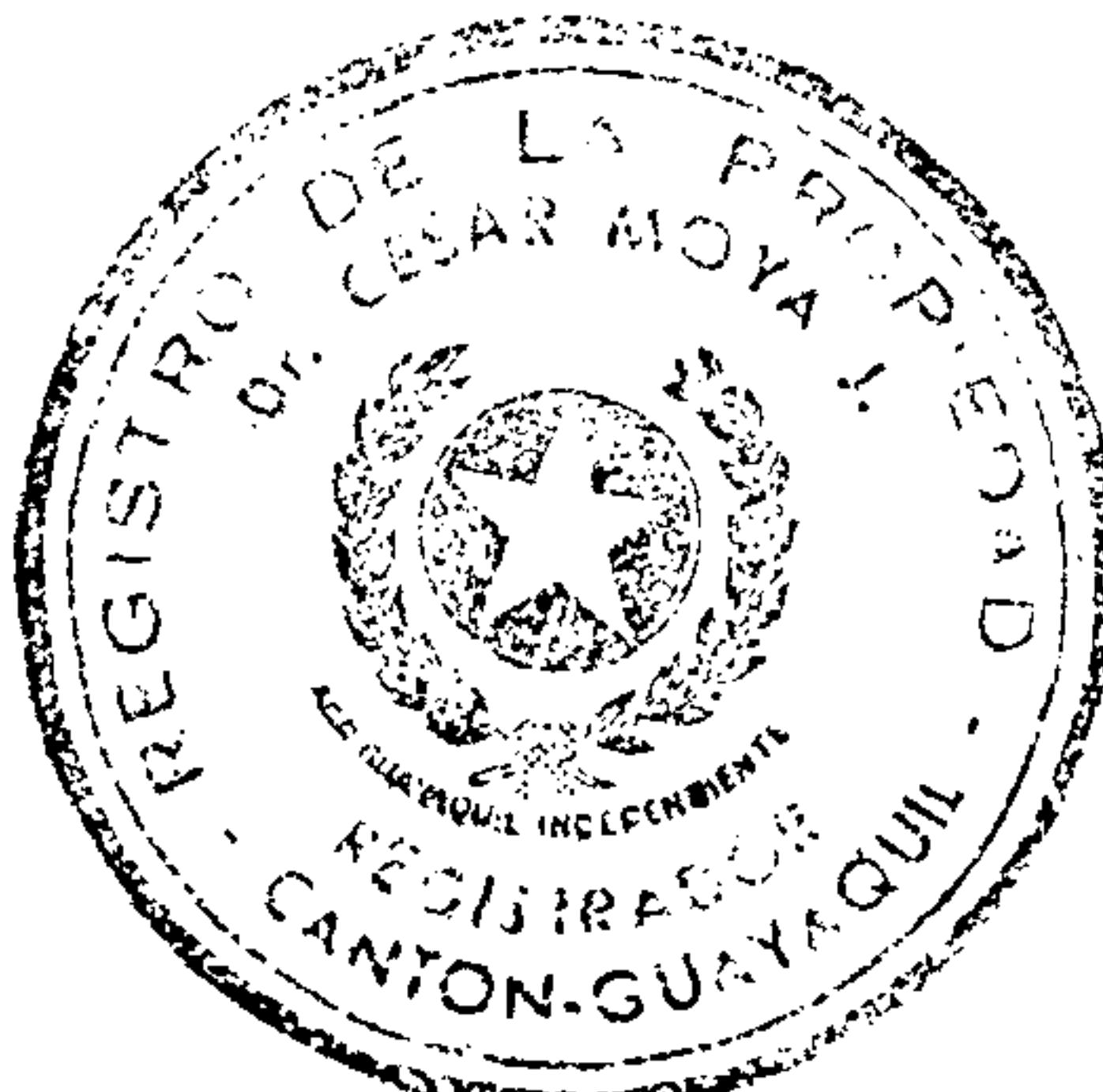
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Apunte que contiene esta Escritura a
Foja 59.012 del Registro de Propiedad de mil nove-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos Setenta y nueve, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, Cinco de Noviembre de mil novecientos Noventa. El Registrador de la Propiedad.-

H. Moya
Dr. CESAR MOYA SIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

RA-

Queso

ZON: SIENTO COMO TAL QUE HE TOMADO NOTA DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA,
 QUE HACE EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES :
 DOCTOR LUIS ARMANDO BAQUERIZO AMADOR Y DOÑA FANNY CORNEJO CRONEL DE -
 BAQUERIZO, A QUE HACE REFERENCIA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, AL MARGEN-
 DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA QUE CONSTA DE FECHA: 10 DE FEBRERO DE
 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE .- SAMBORONDÓN, A VEINTE DE MAYO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

J. Cornejo Arias
 AB. JORGE CORNEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

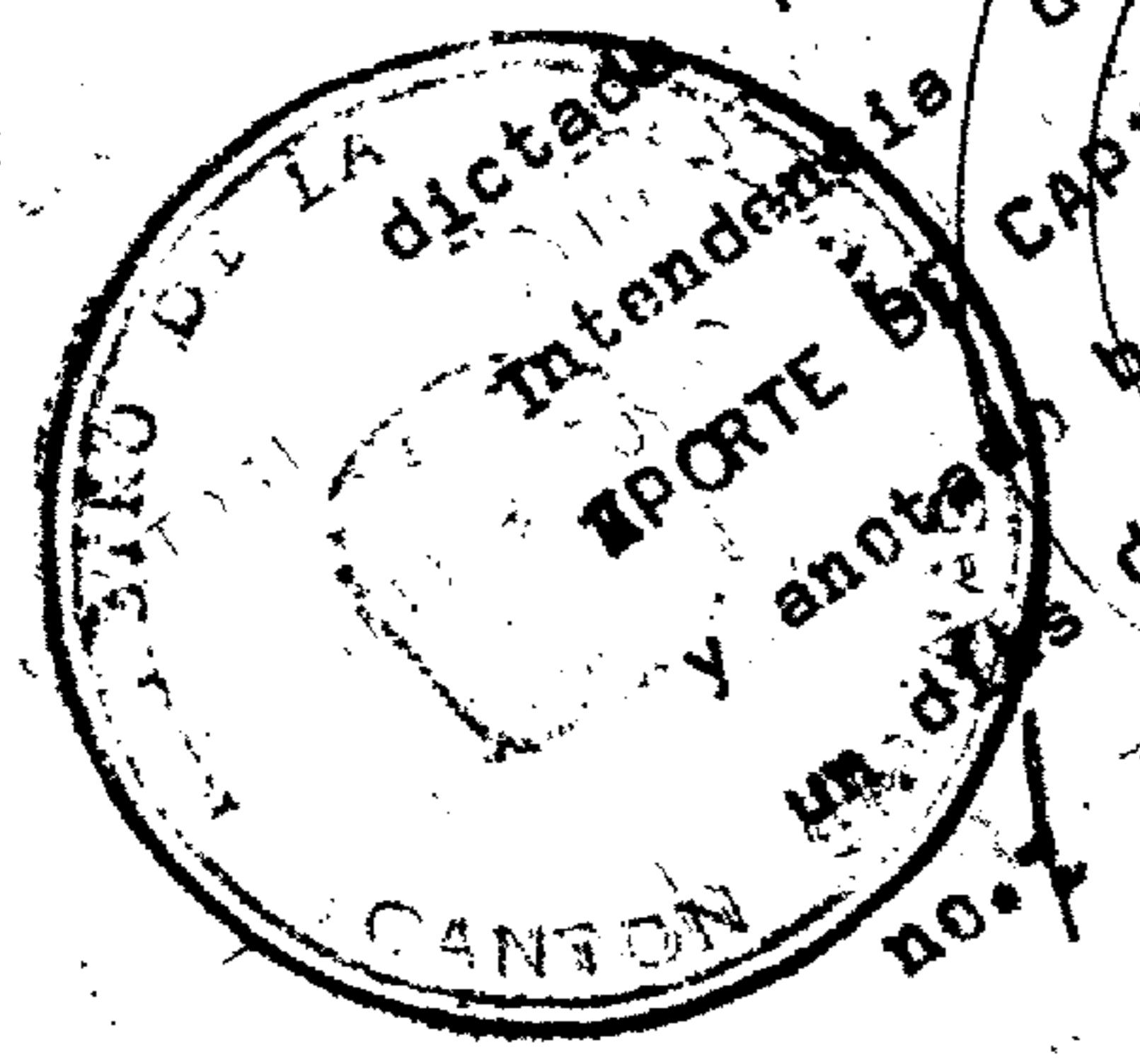


CERTIFICO: QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CONSTANTE EN LA ESCRITURA -
 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA S.A.", QUE-
 ANTECEDE, OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES DOCTOR LUIS ARMANDO BAQUE-
 RIZO AMADOR Y DOÑA FANNY CORNEJO CRONEL DE BAQUERIZO , A FAVOR DE LA-
 COMPAÑIA "PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA S.A.", QUEDA INSCRITA, DE FOJAS :
 3.520 A 3.539, CON EL No. 383 EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES Y, ANOTADA-
 BAJO EL No. 1.000 EN EL REPORTARIO.- SE ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE -
 PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y ADICIONALES.- SAMBORONDÓN, A VEINTE DE
 MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

J. Cornejo Arias
 AB. JORGE CORNEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CERTIFICO : Que en cumplimiento a la Resolución № 90-2-1-1
 0002808 de fecha 20 de Septiembre de mil novecientos noventa



dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Empresas de Quito, Capital con el N° 1.145 del Repertorio de Propiedad
y anotada bajo el N° 1.145 del Repertorio de Propiedad
en los días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y un
Reportero de Propiedad de la Intendencia de Empresas de Quito, Capital
CANTÓN SALINAS

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número -

ro 90-2-1-1-0002808, dictada el 20 de Septiembre de 1.990, por
 el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COM-
 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que
 contiene la CONSTITUCION de PREDIOS BAQUERIZO PREBAQSA S.A.,
 de fojas 29.810 a 29.869, Número 11.186 del Registro Mercantil
 y anotada bajo el Número 19.747 del Repertorio.-Guayaquil, Octu-
 bre diez de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Merca-
 til.-

gmuuy
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
 ca de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
 to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de
 Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del
 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre diez de mil novecientos
 noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

gmuuy
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 22.880,00